

UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA
CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU
EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y
REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN
EL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTORAS: MARÍA ELENA GRANDA VIEJO

GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMAN.

DIRECTOR: DR. CESAR LEONARDO ARCINIEGAS CASTRO,
Mgs.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y
TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL
PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTORAS: MARÍA ELENA GRANDA VIEJO

GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMAN

DIRECTOR: DR. CESAR LEONARDO ARCINIEGAS CASTRO,
Mgs.

CUENCA - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

DECLARATORIA F.34 ES



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

CÓDIGO: F – DB – 34
VERSION: 01
FECHA: 2021-04-15
Página 1 de 1

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

MARÍA ELENA GRANDA VIEJO portadora de la cédula de ciudadanía N° **0105953053** y **GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMÁN** portadora de la cédula de ciudadanía N° **0302098736**. Declaro ser el autor de la obra: “ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 05 de mayo de 2022

F: 

María Elena Granda Viejo

C.I. 0105953053

F: 

Gladys Cristina Pinguil Guamán

C.I. 0302098736

CERTIFICO TUTOR



CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **MARÍA ELENA GRANDA VIEJO** y **GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMÁN**, con el Tema **ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR**, bajo mi supervisión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Dr. César Leonardo Arciniegas Castro, Mgs.
Tutor

DEDICATORIA

El presente trabajo me permito consagrarlo a Dios quien me ha fortalecido en todo momento y no me ha dejado caer, además de haberme ha permitido cumplir el primero de muchos sueños.

Dedico también este trabajo a mi familia, a mi hermana Michelle Granda quien en estos momentos se encuentra en Estados Unidos pero que nunca me ha dejado sola, siempre está conmigo y me incentiva a seguir luchando por mis sueños y cumplir mis metas, a mi cuñado Michael Martínez quien me ha apoyado desde el primer momento y lo sigue haciendo.

Dedico este trabajo a mi persona por todo el esfuerzo y los sacrificios puestos durante todos estos años para sacar esta carrera adelante, no ha sido fácil, pero al final lo he conseguido.

Finalmente, y con una enorme alegría dedico este trabajo a mi amiga Cristina Pinguil quien me ha acompañado durante toda la etapa universitaria y me ha motivado a no quedarme atrás y mirar siempre con optimismo toda circunstancia.

Elena Granda

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico primero a Dios, quien me ha guiado para cumplir mis metas.

Dedico este trabajo a mi familia, a mis padres, Carmen y Nicolás, quienes me han enseñado a que con esfuerzo y constancia puedo cumplir mis objetivos, por su amor y apoyo durante toda mi carrera académica. A mi hermana Alexandra, quien siempre me ha apoyado, por estar conmigo en todo momento, por sus consejos.

Dedico también este trabajo a mi amiga Elena Granda, quien ha estado a mi lado en las buenas y en las malas, me ha ayudado en momentos difíciles y me ha impulsado a seguir adelante.

Cristina Pinguil

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por permitirme cumplir el primero de muchos sueños ya que sin el nada de esto sería posible, agradezco a mi padre Luis Granda por todo lo brindado en mi vida.

Un agradecimiento muy profundo a mi hermana Michelle Granda quien me ha acompañado durante toda la vida y me impulso a convertirme en la mujer que soy ahora y también ha sido mi soporte siempre, también agradezco a mi cuñado Michael Martínez por toda la ayuda y el impulso que me ha brindado durante estos años.

Agradezco también a unas personas muy buenas que me han ayudado estos últimos años Sr. Rodrigo y Sra. María Dolores gracias por todo y que Dios les bendiga.

Quiero agradecer de una manera muy especial al Mgs. Cesar Leonardo Arciniegas Castro, quien me ha ayudado y guiado en el desarrollo de este trabajo de investigación, brindándome sus conocimientos en la vida universitaria y sobre todo durante estos meses de titulación.

Finalmente agradezco a mi amiga y compañera de tesis Cristina Pinguil por su amistad y dedicación para sacar adelante este trabajo de investigación, y gracias también por todas las aventuras vividas.

Elena Granda

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, que me ha permitido cumplir con esta meta.

Mi profundo agradecimiento a mi familia Carmen Guamán, Nicolás Pinguil y Alexandra Pinguil por siempre apoyarme, por motivarme a seguir adelante y ayudarme a concluir con esta etapa de mi vida.

De la misma manera, agradezco a mi tutor de tesis, el Doctor Cesar Leonardo Arciniegas Castro, quien a través de sus enseñanzas y consejos me ha ayudado a culminar mi trabajo de titulación.

Agradezco a Elena Granda, mi compañera de tesis y sobre todo mi amiga durante toda la carrera, con quien conjuntamente hemos logrado finalizar este trabajo.

Cristina Pinguil

RESUMEN

El sistema penitenciario cumple con un rol muy importante en la sociedad ya que busca la rehabilitación de las personas privadas de libertad para que puedan ser reinsertados en la sociedad. La presente investigación busca analizar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para las personas privadas de libertad con enfoque a cuan eficaces son las políticas públicas en cuanto a la rehabilitación y reinsertión social de una persona durante y después del cumplimiento de su sentencia debido a que el sistema penitenciario debería centrarse en la correcta educación, rehabilitación y reinsertión de las personas sentenciadas ya que con la normativa actual no se ha visto un descenso de cometimiento de delitos ni mejoras en los tratamientos para la rehabilitación. Se utilizará el método analítico-sintético para describir la figura de rehabilitación, reinsertión social y su finalidad; revisión documental para examinar nuestro modelo penitenciario y el de diferentes países, finalmente el método deductivo-explicativo para estudiar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y analizar la normativa actual. El sistema penitenciario es primordial para garantizar la seguridad de los privados de libertad, siendo este, responsable de brindar un régimen adecuado y práctico para garantizar una verdadera rehabilitación, tratando de evitar el aumento de criminalidad.

PALABRAS CLAVES: Sistema penitenciario, rehabilitación, reinsertión, personas privadas de libertad, eficacia.

ABSTRACT

The penitentiary system plays a significant role in society as it seeks to rehabilitate persons deprived of liberty to be reintegrated into society. This research aims to analyze the Regulations of the National Social Rehabilitation System for persons deprived of liberty with a focus on how effective public policies are in terms of rehabilitation and social reintegration of a person during and after serving their sentence. This is because the prison system should focus on the proper education, rehabilitation, and reintegration of convicts, since with current regulations there has not been a decrease in the commission of crimes or improvements in treatment for rehabilitation. The analytical-synthetic method will be used to describe the figure of rehabilitation, social reinsertion, and its purpose; a documentary review to examine our penitentiary model and the one of different countries, and finally, the deductive-explanatory method to study the Regulations of the National System of Social Rehabilitation and analyze the existing regulations. The penitentiary system is essential to guarantee the security of those deprived of liberty and is responsible for providing an adequate and practical regime to guarantee proper rehabilitation, trying to prevent the increase in crime.

KEYWORDS: Penitentiary system, rehabilitation, reintegration, persons deprived of liberty, effectiveness.

ÍNDICE

DECLARATORIA F.34 ES	I
CERTIFICO TUTOR.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	V
RESUMEN.....	VII
PALABRAS CLAVES.....	VII
ABSTRACT	VIII
KEYWORDS	VIII
ÍNDICE	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO 1	3
Finalidad de la Rehabilitación y Reinserción Social en la sociedad.	3
1.1. Sistema Penitenciario.....	3
1.1.1 Origen y evolución.....	3
1.1.2 Sistema Penitenciario en el Ecuador	4
1.2 Rehabilitación Social	6
1.2.1 Concepto	6
1.2.2 Rehabilitación social en los centros penitenciarios del Ecuador. ...	7
1.3 Reinserción social	9
1.3.1 Concepto	9
1.3.2 Principales modelos de reinserción.....	10
1.3.2.1 De modelo correccionalista a actuarial	10
1.3.2.2 Modelo Funcionalista o de socialización.....	11
1.3.3 Obstáculos para la reinserción social.....	11
1.3.4 Como lograr una verdadera reinserción social.....	12

1.4	Normativa legal sobre la rehabilitación y reinserción.....	14
1.4.1	Constitución de la República del Ecuador	14
1.4.2	Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	15
1.4.3	Tratados Internacionales	15
CAPITULO 2		19
Modelos penitenciarios establecidos en otros países como: Holanda, Noruega, Suiza y su eficacia en la Rehabilitación Social en relación con nuestro país.		19
2.1	Holanda	19
2.1.1	Principios del sistema penitenciario Holandes.....	20
2.1.2	Prisiones en Holanda.....	21
2.1.2.1	Cifras de detención en diferentes cárceles de Holanda.....	22
2.2	Noruega.....	25
2.2.1	Prisiones en Noruega.....	26
2.2.2	Tratamiento durante la privación de libertad	27
2.2.2.1	Salud.....	27
2.2.2.2	Trabajo	27
2.2.2.3	Contacto con familiares y amigos	28
2.2.3	Condena fuera de prisión	28
2.3	Suiza.....	29
2.3.1	Prisiones en Suiza	29
2.3.2	Principios del sistema penitenciario suizo.	30
2.3.3	Tratamiento durante la privación de libertad	31
2.3.3.1	Trabajo	31
2.3.3.2	Pago.....	31
2.3.3.3	Educación.....	32
2.3.3.4	Relaciones con el exterior	32
2.4	Ecuador	32

2.4.1	Prisiones en Ecuador.....	32
2.4.2	Derechos y Garantías.....	34
	CAPÍTULO 3	37
	Eficacia del Reglamento Del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en cuanto a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.....	37
3.1	¿Que es el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social? 37	
3.2	La eficacia	37
3.3	Centros de Privación de Libertad.....	38
3.4	Condiciones mínimas de privación de libertad	39
3.5	Convivencia en los centros de privación de libertad.....	42
3.6	Régimen Cerrado	47
3.6.1	Tratamiento	48
3.7	Apoyo post penitenciario	55
	CONCLUSIONES.....	57
	RECOMENDACIONES	59
	BIBLIOGRAFÍA.....	60
	ANEXOS.....	63

INTRODUCCIÓN

Las infracciones frente a las normas establecidas dentro de un grupo de personas se han encontrado presentes desde la antigüedad, por lo cual se ha considerado necesario establecer un límite, una sanción, con la finalidad de prevenir dichas conductas, tratando de evitar la conducta criminal. Las personas privadas de libertad al ser consideradas como un grupo de atención prioritaria necesitan recibir un trato adecuado, además de garantizar sus derechos a la rehabilitación y reinserción como se establece en el artículo 201 de nuestra Constitución.

La rehabilitación y reinserción social van de la mano, con una correcta rehabilitación es más probable lograr la reinserción, por lo cual es necesario cumplir con dos aspectos fundamentales, el primero, la infraestructura, donde los espacios deben estar correctamente distribuidos y con una buena organización, para no dar lugar al hacinamiento e insalubridad, el segundo, es el desarrollo de habilidades, es decir, el tratamiento brindado a cada recluso, pues les permitirá desenvolverse mejor en la sociedad luego de haber cumplido su condena.

En el presente trabajo la problemática a tratar es si el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social resulta un mecanismo eficaz para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad. El sistema penitenciario a establecido una serie de normas a través de las cuales se ha querido controlar la situación dentro de los centros de privación de libertad, para lo que se ha creado el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que se centra específicamente en las personas privadas de libertad, cuáles son sus derechos y las actividades que pueden desempeñar durante el encierro.

El gobierno al ser la entidad encargada de la creación de políticas públicas mediante los reglamentos debe asegurarse que estos sean eficaces y aplicables en este grupo social, por lo tanto, el objetivo de esta investigación es analizar el

reglamento antes mencionado con la finalidad de comprender la eficacia de dichas políticas y si está cumpliendo con su obligación de rehabilitación y reinserción.

Dentro de la investigación se utilizará el método analítico-sintético, para Describir la figura de la rehabilitación y reinserción social y su finalidad dentro de la sociedad, ya que mediante la recolección de información se busca determinar a que hace referencia la rehabilitación social dentro del proceso de reinserción de las personas privadas de libertad, de esta manera se podrá sintetizar la información obtenida para comprender el rol que cumplen las instituciones penitenciarias frente a este fenómeno social.

El método con el que se llevará a cabo el diagnostico situacional es la revisión documental para examinar modelos penitenciarios de diferentes países y cuáles han sido sus métodos dentro del sistema penitenciario para brindar una rehabilitación y reinserción social adecuada a la personas privadas de libertad y de esa manera permitir el acceso a la sociedad, es así que en base a la información obtenida se podrá realizar una comparación con la normativa del Ecuador y se podrá observar que modelo resulta más eficaz.

Para determinar la eficacia del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en cuanto a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad aplicaremos el método deductivo-explicativo, mediante el cual vamos a estudiar las políticas públicas en cuanto al sistema penitenciario dentro del Ecuador, específicamente el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social dentro del cual nos centraremos en la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y mediante la recopilación de información podremos comprender de manera profunda y equilibrada el tema a tratar.

Mediante la presente investigación se pretende demostrar que el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es una política pública ineficaz que no permite la adecuada rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

CAPITULO 1

Finalidad de la Rehabilitación y Reinserción Social en la sociedad.

1.1. Sistema Penitenciario.

1.1.1 Origen y evolución.

El sistema penitenciario ha pasado por muchos cambios para convertirse en lo que actualmente conocemos, los delincuentes no recibían ningún tratamiento que los ayude respecto al motivo que los llevo a cometer la infracción, por lo cual tampoco hay interés por tratar temas de rehabilitación social, al contrario, solo existen centros en donde priorizan el encierro de la persona, incluso estos lugares donde se cumplen las penas son considerados terroríficos y crueles, es por eso que en estas instituciones se les otorgan castigos que no son proporcionales con relación a los delitos cometidos.

Los centros de privación de libertad surgieron con la Revolución Industrial en 1760, generándose cambios a nivel económico, tecnológico y social. En el siglo XVIII, se dio la creación de la cárcel como una institución en la se decidió eliminar el castigo corporal e implementarse la privación de libertad, por lo que se utilizaban los elementos disciplinarios con la finalidad de erradicar las conductas que iban en contra de lo establecido en la ley.

La institución penitenciaria fue creada para las personas que de una u otra manera han infringido la ley y se les ha sancionado con una pena privativa de libertad, estos centros desde siempre han tenido la función de recluir y aislar a quien no cumplía con la ley. Para Goffman (1972) la institución total:

Es el lugar de residencia y de trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un considerable período de tiempo comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente. La institución total presenta un carácter binario por el hecho de enfrentar internos y personal. (p.202)

Fue en siglo XVIII que se empezó a hablar acerca del tratamiento que se debía otorgar a los delincuentes y una posible resocialización. Pero en el siglo XIX fue cuando tomó mucha más importancia y empezaron a aparecer los primeros sistemas penitenciarios y la sociedad empezaba a conocerlos como tal. Se empezó por introducir el humanismo y por consiguiente mejorar las condiciones de vida en los sistemas penitenciarios.

Debido a la evolución que se estaba dando dentro del sistema penitenciario autores como Beccaria, Howard, Lombroso empezaron a interesarse por el tema y desarrollaron además pensamientos que fueron muy útiles, aplicables y que sirvieron incluso como guías para ir mejorando el sistema penitenciario (Sánchez Sánchez, 2013). Se debe manifestar que el sistema penitenciario también tuvo surgimiento debido a un cambio económico que se presentó alrededor de la década de los años 70 por ende estos cambios afectaron a Inglaterra y a los Estados Unidos y por consiguiente a toda la comunidad internacional.

Por lo cual se decidió realizar un análisis el cual arrojó como resultado que el estado no tenía la capacidad de controlar todo, en especial lo que se conoce como política criminal, la misma que está dirigida a corregir a las personas que se considera criminal mediante la pena. Una vez dictada la pena al delincuente este debe someterse a un tratamiento penitenciario el cual tiene como objetivo la rehabilitación y por consiguiente la resocialización del infractor.

1.1.2 Sistema Penitenciario en el Ecuador

Los centros penitenciarios cumplen un rol muy importante dentro de la sociedad ya que se busca la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, tomando en cuenta que la rehabilitación “equivale, por lo tanto, a conseguir que el sujeto vuelva a la habilitación social que tuvo y perdió, y cuya nueva situación supone un riesgo para la sociedad desde el punto de vista criminal” (Serrano Gomez, 1974, p. 222).

En Ecuador las políticas penales empezaron a surgir a partir de 1837 con la elaboración de códigos para poder tipificar los delitos, los mismos que a través del tiempo han ido evolucionando hasta llegar al Código Orgánico Integral Penal que nos rige actualmente, el cual entró en vigencia en el 2014. Las políticas publicas en materia penitenciaria pueden verse completas, sin embargo, estas no se aplican de la manera correcta, dando lugar a una problemática para cumplir con la finalidad del sistema penitenciario que son la rehabilitación y reinserción, ya que no permite el correcto desarrollo de las capacidades de los reclusos.

El sistema penitenciario desde hace varios años representa un problema para la sociedad, en especial cuando nos referimos a las cárceles de Latinoamérica, donde la situación día a día va empeorando, en Ecuador el poder punitivo por lo general se basa en imponer una pena o un castigo para la protección de derechos, pero en muchas ocasiones los derechos humanos pueden verse afectados por una pésima aplicación de las garantías penitenciarias.

Se ha llegado a considerar que:

El encierro acaba con la personalidad humana; la institución como tal es incapaz de reducir los niveles de delincuencia, peor aún lograr que el individuo se resocialice, reeduce y se reinerte a una vida normal, respetando los derechos de otros seres humanos, por el contrario, no socializan, constituyen un perjuicio para los internos y no sólo para ellos sino para su vínculo familiar, en el caso de que él sea quien funciona como jefe de familia económicamente. (Mogrovejo Romero & Riofrío Mendoza, 2011, p. 3)

La privación de libertad se aplica con el propósito de que la persona reconozca que sus acciones generan un perjuicio a terceros, pero al ingresar a estos centros donde se les brinda una reeducación sin respetar sus garantías se genera un ambiente de violencia, donde priva el hacinamiento y la insalubridad, dando a lugar su deterioro físico y psíquico, lo que no permite la rehabilitación sino todo lo contrario, se estaría promoviendo su reincidencia y que se reafirme su conducta criminal.

En los centros de rehabilitación de nuestro país existe inseguridad para las personas privadas de libertad debido a que no se les brinda las garantías básicas, de la misma manera estos lugares no cuentan con un régimen adecuado, eficiente y práctico para garantizar una verdadera rehabilitación, sino, existen situaciones como el hacinamiento o insalubridad que generan perjuicios a los reos y reafirman su conducta criminal, es por esto que debemos considerar que no son solo presos sino son personas privadas de libertad por lo cual hay que velar por el goce efectivo de sus derechos.

Es por esto que para Montero Pérez de Tudela (2019):

La prisión como institución, y los equipos de tratamiento en concreto, deben intentar prioritariamente contrarrestar las carencias y deficiencias que presenta el interno, identificar sus factores criminógenos –que han llevado al condenado a cometer el delito- para intentar neutralizarlos, y deben hacerlo utilizando todos los recursos a su alcance, actividades terapéuticas, o de cualquier otra índole, que permitan optimizar las posibilidades de reinserción del infractor. (p.234)

El sistema penitenciario en el Ecuador actualmente está pasando por una grave crisis debido a que no se ha podido disminuir el cometimiento de delitos, ya que al imponer una pena solo se sanciona y busca eliminar la acción cometida más no examinar las causas para lograr la prevención del delito.

1.2 Rehabilitación Social

1.2.1 Concepto

La pena privativa de libertad en un principio que se creó con el único propósito de castigar, sin embargo, en la actualidad, se ha enfocado en la reeducación de los reclusos, para lo cual es importante brindarles las herramientas necesarias que les permitan desenvolver sus capacidades.

Esto por esto que para autores como Pulecio Montalvo (2016) la rehabilitación social:

Conciernen a una serie de elementos o presupuestos necesarios para ser considerada como tal. Uno de los ejes que deben ser parte del proceso de rehabilitación social es el de la protección a la salud y a la restitución de la dignidad y del buen nombre o imagen del ciudadano privado de la libertad. Se trata de recobrar lo perdido, de generar un bienestar renovado en lo físico, en lo psicológico y tratando de reinsertarse en todos los estratos sociales, lo cual, si bien resulta complejo, pero con el transcurso del tiempo y políticas adecuadas se lograrán resultados, y se rescatará al ser humano que en algún momento se condicionó su libertad por los errores socialmente cometidos. (p.29-30)

De la misma manera:

Más allá de un necesario buen trabajo de rehabilitación dentro de prisión es clave un buen acompañamiento a la comunidad, puesto que el objetivo no debe ser solo la rehabilitación en sí, sino la inclusión social que no se consigue solo con la voluntad de desistir sino con la consecución de oportunidades de participación social y comunitaria. (Fabra Fres & Heras Trías, 2016, p. 149)

La reclusión de la persona debería utilizarse con el único fin de ser reeducada, es decir que cuente con un proceso seguro y eficaz con el cual se tenga la certeza de su posterior resocialización al recuperar la libertad.

La rehabilitación de la persona privada de libertad se da con la finalidad de eliminar, de su personalidad, todos esos rasgos que se crearon en él y fomentaron su conducta delictual, para esto el estado como es el encargado tiene que crear programas que sean de utilidad y le generen a la persona otra visión, es decir que cambie los patrones delictuales que practicaba, para que de esta manera la convivencia de estas personas con la sociedad en un futuro sea de la manera más favorable posible.

1.2.2 Rehabilitación social en los centros penitenciarios del Ecuador.

La rehabilitación social es uno de los derechos constitucionales que tienen las personas que se encuentran privadas de libertad e inclusive nuestra norma suprema los ubica dentro de los grupos de atención prioritaria, por lo tanto, deben ser tratados de manera adecuada y oportuna. La misión que tienen los centros penitenciarios es rehabilitar a las personas que se encuentre cumpliendo su condena para que estas puedan reinsertarse a la sociedad. Pero basándonos en nuestra realidad social no ocurre esta anhelada rehabilitación y esto se da por diversos factores los cuales serán explicados a continuación. Podríamos decir que el primer punto a considerar es, la pérdida de aspectos internos como la ética, los valores sociales, y de igual manera es sustancial tomar en cuenta factores externos como el incremento de la delincuencia y el nivel de subdesarrollo que experimentamos como sociedad.

Como segundo punto se puede decir que en los centros penitenciarios se debería desarrollar talleres u oficios que permitan que las personas que se encuentran dentro desarrollen nuevas capacidades las cuales sean de utilidad cuando salgan de estos centros, pero evaluando aquello es imposible ya que estos centros se han convertido en una pesadilla ya que en vez de desarrollarse los talleres antes mencionados se constituyen de mejor manera las bandas delictivas que se encuentra allí y por consiguiente existe una contaminación delincuenciales a toda la población carcelaria (Valencia Guerrero, 2021).

Dicha contaminación da lugar a que los presos adquieran habilidades para cometer nuevos delitos y perfeccionen los que ya conocían y una de las razones es el hacinamiento que hay en las cárceles de Ecuador, ya que al haber demasiada gente aglomerada en un solo lugar da origen a conflictos entre ellos, es por eso que podemos apreciar que siempre existen disturbios que terminan con la intervención de la fuerza pública además de los dictámenes de estados de excepción.

No podemos dejar de lado también que existe violaciones a los derechos humanos de estas personas ya que incluso no se les proporciona un correcto esquema de salud, ni alimentación, se puede decir que se sigue considerando que son personas que tienen que pagar la infracción que cometieron, pero no se analiza

mucho más allá y es que son personas que si bien cometieron alguna falta tienen derecho a rectificar y a contar con todas las garantías necesarias para volver a formar parte de la sociedad.

1.3 Reinserción social

1.3.1 Concepto

La reinserción es un derecho que tienen las personas que han sido privadas de libertad, las cuales han cumplido con los tratamientos establecidos para considerarse rehabilitados y por consiguiente ser reinsertados en la sociedad.

Según los autores Mesías Machado, Emily Hernández, Marjorie Inga y Diego Tixi (2019):

El término reinserción social se utiliza con la finalidad de conceptualizar la unificación a la sociedad de aquel individuo que se halla viviendo al margen de esta, la razón de esta separación obedece al actuar delictivo del sujeto por lo que ha sido condenado a cumplir alguna pena privativa de libertad dentro del sistema penitenciario, no obstante, la reinserción toma resultado una vez efectuado el cumplimiento total de la pena, o dicho de otra manera, esa es una de las metas que busca alcanzar la pena. En este orden de ideas, se puede deducir que la reinserción social es un proceso definitivo para instituir los fines y alcanzar la reinserción del procesado. (p.171)

La reeducación y reinserción representa un trabajo muy complicado ya que va orientada a evitar la reincidencia de quienes cumplieron su condena y por lo tanto garantizar la seguridad de la sociedad. Así mismo la reinserción al ser un derecho de las personas privadas de libertad el Estado debe ser una entidad que facilite el apoyo necesario para que se replanteen su conducta y puedan recuperar sus valores.

De la misma manera Alberto Daunis Rodríguez (2016) en su obra Ocupación carcelaria hipótesis acerca el descenso de la población penitenciaria en España manifiesta que:

La reinserción social del condenado empieza en el momento de selección legislativa de los delitos y las penas a imponer. Una política criminal expansiva que utilice penas muy severas y castigue muchas conductas obstaculiza o imposibilita los objetivos rehabilitadores de cualquier sistema penitenciario. (p.479)

Las políticas públicas no deben tener como fundamento el castigo, sino brindar modelos o procesos que realmente sean eficaces, una condena con fin retributivo solo da lugar a una desintegración con la sociedad, dando lugar a el aumento de la población carcelaria.

Según Osvaldo P. Brito Febles y Byron Ramiro Alcocer Castillo (2021):

Un aspecto fundamental para la reinserción es el trabajo en el centro penitenciario, sin este se multiplica la pobreza de los reclusos y puede generar violencia y delincuencia intra-penitenciaria. Esta actividad ayuda la adquisición de hábitos laborales, evita el deterioro físico y psicológico y les posibilita un ingreso económico. El trabajo es una herramienta eficaz y rehabilitadora. (p.18)

1.3.2 Principales modelos de reinserción

1.3.2.1 De modelo correccionalista a actuarial

El modelo correccionalista apareció conjuntamente con la modernidad, aparentemente era un modelo excepcional, pero con el paso del tiempo se aprecia de manera real que este tipo de modelo no era lo suficientemente bueno ya que fomentaba la reincidencia de los criminales. Debido a eso se desarrolló otro tipo de modelo llamado actuarial el cual ya no se enfocaba netamente en el criminal, sino que su enfoque iba mucho más allá, se orientaba hacia la población que estaba expuesta a la criminalidad, es decir se les podría considerar como sectores vulnerables para la criminalidad. Lo que quiere este modelo es que exista una tranquilidad social.

1.3.2.2 Modelo Funcionalista o de socialización

Según este modelo la existencia de la comisión de un delito se ve ligada a la organización socio-económica, es decir, un individuo va adquiriendo hábitos o conductas en su entorno social y cuando existe cierta deficiencia en la socialización se da lugar a la teoría de socialización donde su objetivo es que se dé un acercamiento pertinente de las personas con la sociedad, cuando ya ha cumplido con su pena. Quien haya cometido un delito entonces lo que necesita que una contribución por parte de quienes los rodea para retornar a la comunidad de manera normal (Sanguino Cuéllar & Baene Angarita, 2016).

Este modelo a sido criticado debido a que, desde un punto de vista psicológico, las personas desde temprana edad empiezan a socializar y es complicado o incluso utópico que se llegue a pensar que los métodos utilizados dentro de los centros penitenciarios sean lo suficientemente oportuno para cambian los malos hábitos aprendidos.

1.3.3 Obstáculos para la reinserción social

Existen varios inconvenientes que se presentan para lograr la correcta reinserción de las personas privadas de libertad, además que estos siempre van a ir variando dependiendo del centro penitenciario, de los programas de reeducación que maneje, de la cantidad de reclusos, entre otros. Una de las principales desventajas que no permite cumplir la finalidad del sistema penitenciario es la sobrepoblación de estos centros, pues existe un gran número de reclusos, donde es imposible que se respeten sus derechos humanos, todo lo contrario, se llegan a generar una gran serie de enfermedades, afectándolos tanto física como psicológicamente y el hecho de tener que convivir en espacios reducidos y con aglomeración vulnera sus derechos.

Así mismo la infraestructura juega un papel importante ya que al no tener los espacios suficientes se puede generar un ambiente de insalubridad, donde no hay

cuartos, baños, enfermerías o espacios de recreación adecuados y que sean lo suficientemente aptos para contrarrestar el aislamiento; otro obstáculo es referente a los programas de rehabilitación que se imparten en las prisiones, ya que en muchas de las ocasiones los reclusos no quieren cooperar con los procesos de rehabilitación.

De la misma manera un impedimento es que la pena tiene un fin retributivo, lo cual únicamente logra que la persona se encuentre en constante miedo de ser rechazados, se encuentra con un temor constante de ser rechazado, a más de eso se incluye el sensacionalismo por parte de los medios de comunicación que lo único que buscan es enfocarse en el cometimiento del delito, lo cual da lugar a la deshumanización y estigmatización a quien a cometido de la infracción y se centran más en la víctima y los perjuicios causados hacia ellos más no en cómo sucedieron los hechos.

Por último, es necesario que para se cumpla con la reinserción y que la persona luego de haber cumplido con su condena, mantenga lo aprendido se dé una asistencia post penitenciaria. “El tratamiento penitenciario requiere de un seguimiento posterior al cumplimiento de la condena para aumentar su eficacia, pues la reinserción no es un momento concreto, es un proceso que requiere de ayuda y asistencia al condenado de diversa índole” (Montero Pérez de Tudela, 2019).

1.3.4 Como lograr una verdadera reinserción social.

Como manifestamos anteriormente la reinserción social se da cuando la persona privada de libertad sale del centro penitenciario y se enfrenta nuevamente a la sociedad y siendo este un cambio significativo puede originar una situación de inconformidad, es allí donde la reinserción social tiene que quedar plasmada. Es decir, cuando la persona ingresa al centro penitenciario aprende muchos oficios o simplemente se le empieza a preparar para volver a convivir en sociedad y tal cual lo hemos mencionado en el ítem anterior dentro de estos centros, los presos aprenden mediante cursos otro tipo de oficios que les van a permitir desarrollar sus

habilidades en otras áreas para dar esa tranquilidad al preso de que tiene bases para cuando salga a la sociedad.

Pero como bien sabemos la realidad de nuestro país es otra, debido a que no se da de manera adecuada la rehabilitación ni mucho menos la reinserción social debido a que no existen mecanismos que realmente sean eficaces y que cambien la cultura de la reincidencia criminal por la cultura correctamente reinsertada.

Según Julio Arrias, Betzabeth Plaza, Raúl Herráez (2020):

Ecuador opera un riesgo inminente para los reos al no contar con esas garantías básicas, además dentro de dichos recintos que en teoría son de rehabilitación no se está actuando administrativamente en forma eficaz y oportuna, generando problemas de insalubridad, falta de agua potable, entre otras falencias, que genera un efecto contrario al aprendizaje y a la rehabilitación para una futura reinserción a la sociedad, sino que se reafirma o se adquiere la conducta criminal. (p.19)

Para eso hace falta que se utilicen nuevos mecanismos o nuevos incentivos para que la reinserción social sea la adecuada, es decir hay que propender a que las personas privadas de libertad desarrollen habilidades que les permitan mantenerse ocupados y tener el sustento para sus necesidades y las de sus familias, por ejemplo, actividades como, cursos de formación en diferentes áreas, no solo en dos o tres sino en diferentes y medir sus destrezas y mediante una orientación ocupacional determinar qué es lo mejor para la persona privada de libertad.

Aunque es importante recalcar que las instituciones públicas y privadas también tienen un gran impacto al hablar de reinserción, ya que con su ayuda sería más fácil para estas personas obtener un trabajo que les permitirá relacionarse con las demás en la sociedad, brindándoles la confianza y motivación necesaria para sentirse aceptados dentro de un grupo.

Otro aspecto sería mejorar las políticas penitenciarias que se encuentran en vigencia ya que se puede observar que no son lo suficientemente buenas para

cumplir con su finalidad. También se debería respetar los derechos de estas personas, ofrecerle un mejor acceso a la salud, una mejor alimentación, enseñarles que si respetan los derechos de los demás ellos van a respetar sus derechos.

1.4 Normativa legal sobre la rehabilitación y reinserción

1.4.1 Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución en su artículo 35 se reconoce a las personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria, además en el artículo 201 en su inciso primero establece que: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.” (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

Adicionalmente En el artículo 51 se reconoce los derechos de las personas privadas de libertad, como el derecho al no ser aislado, a mantener comunicación con su abogado y familiares, contar con los recursos necesarios para garantizar su salud integral y la atención de todas sus necesidades, entre otros. (Constitución de La República Del Ecuador, 2008).

En cuanto a la administración del sistema de rehabilitación social en el artículo 202 la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta que “El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.” (Constitución de La República Del Ecuador, 2008). De la misma manera en el artículo 203 se establece que los centros de rehabilitación ejecutaran varios planes como el educativo, laboral, agrícola, entre otros, mediante los cuales se pretende mantener ocupado al privado de libertad, para evitar perjuicios en su salud física como mental.

1.4.2 Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

En el artículo 1 se establece el objeto del Reglamento, el cual es:

Regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social.(Reglamento Del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020)

De la misma manera el artículo 281 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020) manifiesta lo siguiente:

La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico y otras instituciones públicas y/o privadas en el ámbito de sus competencias, gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada hasta un (1) año después de cumplida la pena. Para el efecto, se contará con el personal necesario, de conformidad con el presupuesto asignado.

1.4.3 Tratados Internacionales

Los tratados internacionales permiten crear un vínculo entre los estados ya sea para la creación o modificación de derechos en los que estén de acuerdo, además en la Constitución en su artículo 424 expresa que los tratados internacionales de derechos humanos al igual que la misma Constitución predominaran sobre las demás normas jurídicas siempre y cuando se reconozca lo más favorables y en el artículo 425 se establece que los tratados internacionales ocupan el segundo lugar en el orden jerárquico de las leyes.

Es importante recalcar que la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad se puede conseguir siempre y cuando se empiece respetando sus derechos humanos, cuando reciban el trato correcto dentro de los centros de privación de libertad. En materia penal existe varios tratados ratificados por el

Ecuador, a continuación, nombraremos algunos que se enfocan en el sistema penitencia y específicamente en los derechos de las personas privadas de libertad.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se encuentran una serie de artículos relacionados con las personas privadas de libertad, entre las cuales podemos destacar principalmente aquellos que velan por garantizar los derechos más íntimos de las personas, indispensables para resguardar sus derechos fundamentales.

En esta declaración se señala el “derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”(Declaración Universal de Los Derechos Humanos, 1948, p. 2). En los artículos siguientes tratan temas como la esclavitud, una práctica que se encuentra prohibida, posteriormente el tema de evitar cualquier tipo de tortura o actos inhumanos hacia los reclusos, debido que se estaría tentando directamente a su dignidad.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este pacto se creó con la finalidad de garantizar y hacer respetar los derechos de las personas, ya que el propósito proteger la dignidad de cada individuo a través de los derechos que constan en el pacto. Podemos destacar dos artículos, el primero, el artículo 9 se destaca el derecho a la libertad y a la seguridad personal, ya que establece que el tiempo para ser juzgada debe ser razonable, además de su derecho a recurrir a un tribunal, otro punto que toca es el de no usar la prisión preventiva como regla genera pues existen otras medidas que permitirán su comparecencia ajuicio.

En el artículo 10 sobresale el trato que deben recibir los reclusos. “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

1976, p. 5). En el inciso tres del mismo artículo claramente resalta que el régimen de los centros carcelarios debe ir dirigido a un tratamiento dirigido de “reforma y readaptación” de los privados de libertad.

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas, Crueles, Inhumanos y Degradantes

En esta convención al igual que los anteriores busca garantizar el derecho de los reclusos, en este caso a diferencia de los antes mencionados, se centra en evitar como dice su título la tortura y penas que degraden su integridad física. Se especifica que las penas deben ser proporcionales a acto cometido y que bajo ninguna circunstancia se deben aplicar tratos que causen algún tipo de sufrimiento físico o mental ya sea a modo de castigo o para conseguir información, una confesión, etc. Así mismo se establece que el personal encargado de estos centros de rehabilitación deberá informar sobre la tortura.

En su artículo 14 menciona que los estados partes en caso de que exista una persona víctima de tortura se debe garantizar su “reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible” (Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1987, p. 4).

- Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)

Dentro de estas reglas se especifica que el proceso por el cual los privados de libertad deben pasar busca “Inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo” (Reglas Mínimas de Las Naciones Unidas Para El Tratamiento de Los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), 2015, p. 30).

Se buscó fijar ciertas directrices de como el sistema penitenciario debería ser administrado, y como principio fundamental establece que todas las reglas tienen que ser aplicadas de forma imparcial. Trata temas importantes como las instancias en las que deben permanecer los reclusos, alimentación, higiene personal, asistencia médica, la actividad física que deberían realizar y las sanciones pertinentes para mantener la seguridad.

CAPITULO 2

Modelos penitenciarios establecidos en otros países como: Holanda, Noruega, Suiza y su eficacia en la Rehabilitación Social en relación con nuestro país.

Los modelos penitenciarios reúnen una serie de normas para gestionar los centros de privación de libertad, así como el régimen para los privados de libertad lo cual varía dependiendo de cada Estado. Dentro de estos modelos por lo general tocan temas como la salud, servicios médicos a los que deben tener acceso, alimentación, sanciones, capacitación del personal.

Se debe tener siempre en cuenta que estos modelos son creados en base a los derechos fundamentales. En cada modelo se establecen normas para mantener la integridad de las personas, lo que implica brindarles atención necesaria para que los reclusos estén en un lugar confortable, donde su estadía precisamente les permita recuperarse y darse cuenta que sus acciones cometidas no fueron correctas, donde sean capaces de entender que pueden cambiar y salir de estos centros con otra mentalidad.

Un individuo al ser privado de su libertad se la está excluyendo del mundo exterior por lo que va a sentirse vulnerable y a través de los modelos penitenciaros se debe buscar evitar empeorar este tipo de sufrimiento, procurando reforzar actividades que les permitan mantenerse activos física y mentalmente, un ambiente en el cual se respete su dignidad humana.

2.1 Holanda

A lo largo de la historia Holanda ha sido un referente en cuanto al sistema penitenciario debido al desarrollo de sus normativas penitenciarias logrando una infra ocupación generando el cierre de cárceles y también rentando las mismas a los países vecinos como Bélgica entre otros ya que estos países tiene mayor tasa de criminalidad por lo tanto tienen una sobrepoblación de privados de libertad, también, se puede añadir que Holanda es uno de los países pioneros en reducir el

hacinamiento debido a que aplican otras alternativas como la vigilancia extra penitenciaria que da iguales resultados que estar en un centro de rehabilitación social.

2.1.1 Principios del sistema penitenciario Holandes

Existen principios que se aplican en el sistema penitenciario de este país y son los que nombraremos a continuación:

Como principio básico podemos decir que es el trato bueno, esto comprende que el privado de libertad deberá exigir ser tratado de la mejor manera lo que le incentiva a cómo debe portarse y tratar a la sociedad cuando sea liberado.

1. Principio de asociación decente: este es un principio que tiene implícito la calidad del trato diario ya que es tratar a los privados de libertad sin ningún tipo de prejuicios, y de manera profesional para poder conseguir un ambiente agradable en el que se fomente la rehabilitación social y por consiguiente que se dé una buena reinserción social.
2. Perspectiva, rehabilitación y post tratamiento: este principio tiene como objetivo el retorno del privado de libertad en la sociedad. Se valora la importancia de cómo debe intervenir el estado y como debe ser el actuar de la persona privada de libertad cuando se relacione con la sociedad.
3. Ejecución legítima o legal: dentro de este principio hay que tener en claro la diferenciación entre un castigo y una medida, y para que haya una ejecución legítima es primordial que se ofrezca un tratamiento. Y para que esto ocurra de la mejor manera es necesario que trabajen en conjunto el estado con las autoridades de los centros penitenciarios.
4. Programa significativo: este tipo de programas ofrecen espacios que permiten que los privados de libertad desarrollen su autosuficiencia dentro

de los centros y fuera de ellos ya que esto contribuye totalmente a una verdadera rehabilitación reinsertión social.

5. Seguridad: este es un principio de los más importantes en el cual el estado es el encargado de garantizar la seguridad en todos los aspectos ya que de esa manera se puede dar un ambiente seguro y un trato no violento.
6. Individualización: el gobierno debe tener en cuenta cada uno de los intereses, necesidades de las personas privadas de libertad se necesita un trato personalizado para tratar las situaciones específicas de cada individuo.
7. Restricciones mínimas: este principio manifiesta que a los individuos se les debe establecer restricciones mínimas ya que al estar privados de libertad están sujetos a la mayor restricción.

Angeline van Dijk, directora del servicio de prisiones de los Países Bajos, en una entrevista para la BBC mencionó que “la cárcel es utilizada cada vez más para individuos demasiado peligrosos para que estén en libertad, o para los vulnerables que necesitan la ayuda disponible en el interior” (Ash, 2016). Estos países no producen hacinamiento en los centros penitenciarios debido a que ellos priorizan otras medidas de privación de libertad y solamente cuando el caso lo amerita ya sea porque el delincuente es peligroso o porque no pueden subsistir en la sociedad y necesitan la ayuda que ofrecen en el centro penitenciario.

2.1.2 Prisiones en Holanda

Como se mencionó con anterioridad los centros penitenciarios en Holanda tienen un gran prestigio debido a su escasez de prisioneros, ya que han logrado lidiar con temas primordiales como el hacinamiento, el cual es el problema más complicado de sobrellevar especialmente en Latinoamérica.

El organismo encargado de los centros penitenciarios es el DJI por sus siglas en neerlandés Dienst Justitiële Inrichtingen que es El Servicio de Instituciones de Custodia, la cual se encarga de la ejecución de penas y en si de todo lo relacionado a materia penitenciaria.

Podemos encontrar cuatro tipos de centros penitenciarios en Holanda, el primero son los centros de detención que por lo general se utiliza para albergar a personas con prisión preventiva; los segundos son los centros psiquiátricos forenses donde tratan a detenidos con algún problema mental y con la ayuda de instituciones de salud mental para garantizar un mejor tratamiento; en tercer lugar encontramos a los centros de detención juvenil que alojan un máximo de ocho jóvenes entre 14 y 23 años; finalmente las instituciones penales para adultos que han recibido una condena.

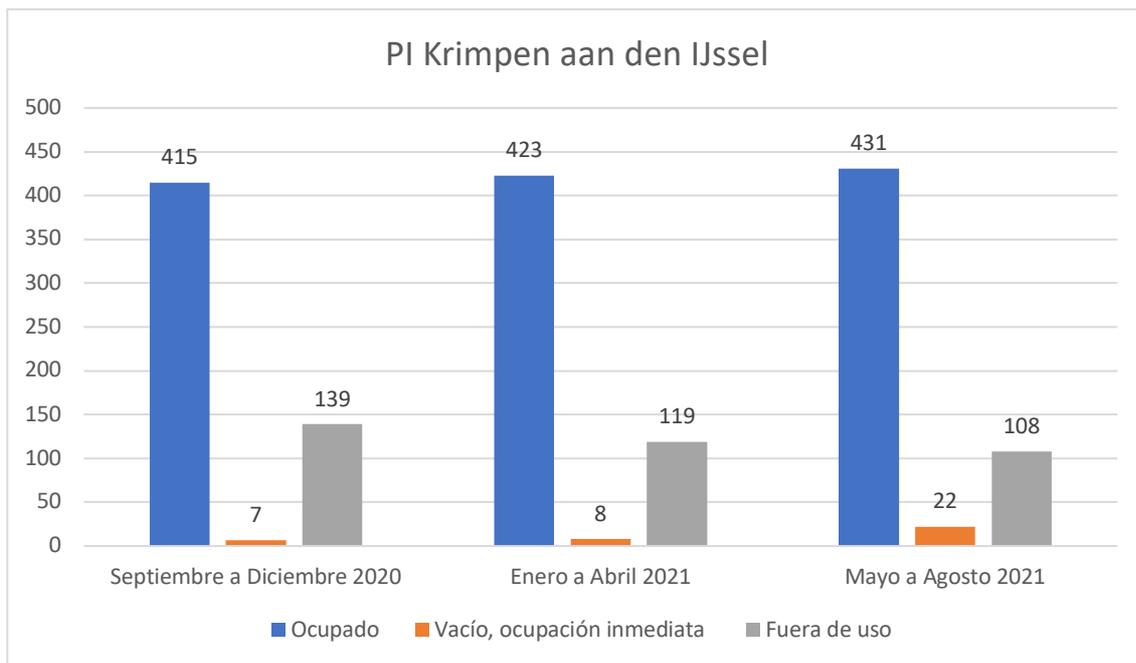
2.1.2.1 Cifras de detención en diferentes cárceles de Holanda.

En las tablas siguientes se puede apreciar las cifras de la capacidad promedio en los centros penitenciarios, en las cuales se explica la disponibilidad con la que cuentan, especificando los lugares ocupados, vacíos que pueden ser ocupados de inmediato, y los lugares fuera de uso, aquellos que se encuentra en mantenimiento. Los datos a continuación son tomados de la página del Servicio de Instituciones de Custodia.

- Krimpen aan den IJssel: Es una Institución Penitenciaria que cuenta con una de las estructuras más grandes en Holanda, con 28.800 m², dentro de la cual se puede encontrar varias divisiones como el departamento penitenciario, de supervisión intensiva, un centro de cuidados y una casa de detención pudiendo así recibir a más de 450 reclusos.

Figura 1

Cifras de detenidos en Krimpen aan den IJssel



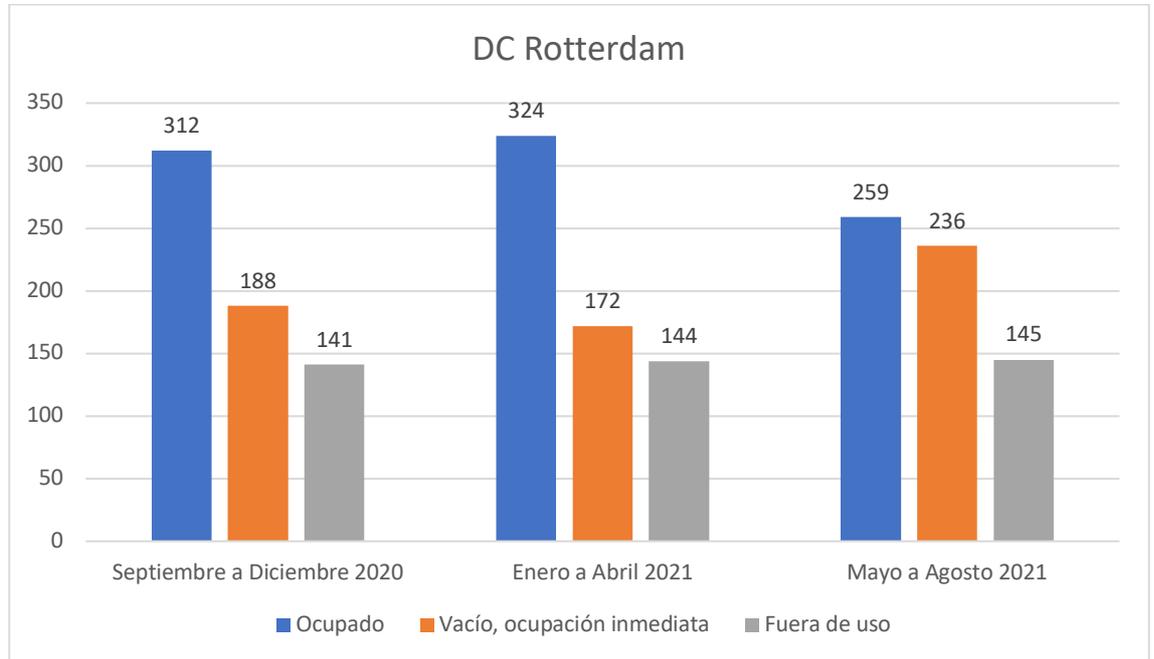
Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página del Servicio de Instituciones de Custodia de Holanda.

Como se puede ver en el gráfico en Krimpen aan den IJssel la población penitenciaria desde 2020 a 2021 ha superado a los espacios libres y en los tres periodos, de septiembre a diciembre de 2020 a enero-abril 2021 ha aumentado la cantidad de reclusos, de la misma manera hasta mayo-agosto de 2021, con un aumento de ocho reclusos por cada período, con un total de dieciséis nuevos detenidos para mayo-agosto de 2021. Sin embargo, dichos aumentos no han sido extremos, además que aún existen espacios libres, lo que quiere decir que en esta Institución Penitenciaria no se llega ni al máximo que reclusos que pueden permanecer en las instalaciones.

- DC Rotterdam: Este centro de detención se creó inicialmente con el propósito de detener únicamente a migrantes, sin embargo, en la actualidad también se utiliza para diferentes reclusos. Su infraestructura cuenta con más de 320 habitaciones bien equipadas, teniendo teléfonos, televisiones, microondas, entre otros. Cabe recalcar que este es un centro que opera con la contribución del sector privado, notándose la ayuda que se brindan entre ambos sectores.

Figura 2

Cifras de detenidos en DC Rotterdam



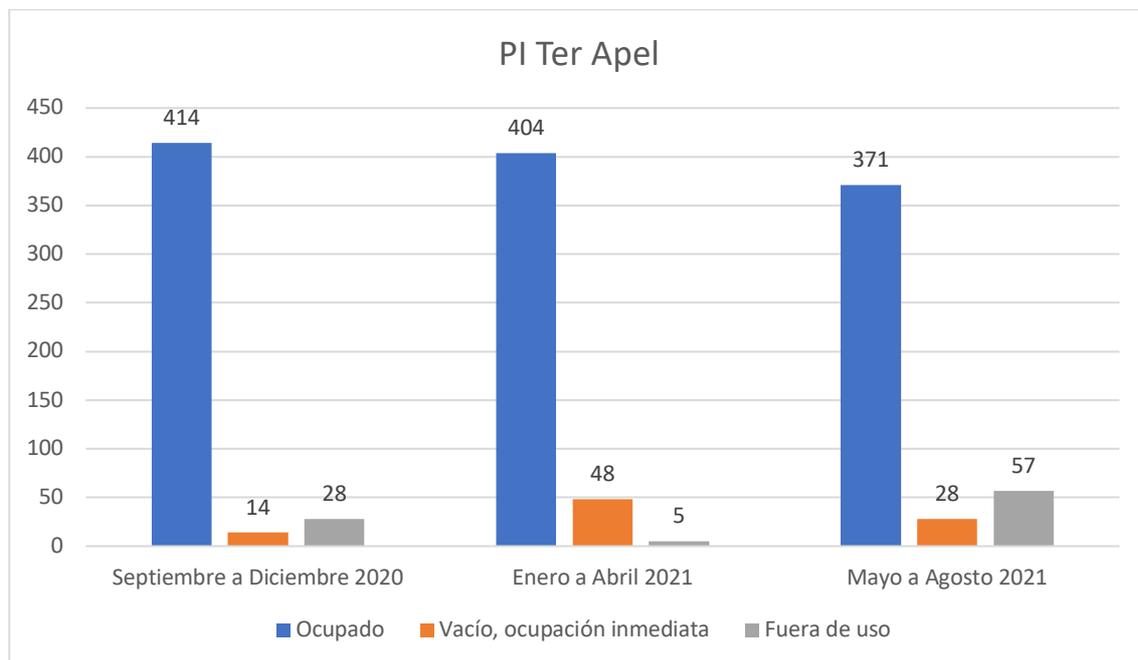
Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página del Servicio de Instituciones de Custodia de Holanda.

Rotterdam en el período de septiembre a diciembre de 2020 contaba con una población penitenciaria de 312 reclusos, para enero-abril de 2021 aumentaron a 324, pero en mayo-agosto de 2021 se logró reportar un descenso a 259 detenidos. Así mismo se puede ver que los espacios libres superan al de los ocupados, claramente sin alcanzar a llenar el centro penitenciario y ofreciendo gran disponibilidad para nuevos reclusos en caso de ser necesario.

- PI Ter Apel: Es una institución VRIS, que quiere decir extranjeros en derecho penal. Los reclusos de esta institución son personas que llegaron de manera ilegal en Holanda y que han cometido algún delito penal y cuentan con su respectiva sentencia, para lo cual los preparan de cierta manera para ser regresados a su país natal. La capacidad máxima de PI Ter Apel es de 456 detenidos.

Figura 3

Cifras de detenidos en PI Ter Apel



Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página del Servicio de Instituciones de Custodia de Holanda.

Según el gráfico en PI Ter Apel el número de detenido para cada período se va reduciendo, de septiembre-diciembre de 2020 a enero-abril de 2021 hubo un descenso de diez reclusos y para mayo-agosto de 2021 hubo treinta y tres reclusos menos. En cuanto a los espacios libres esta institución penitenciaria no es una excepción ya que, la cantidad de dichos espacios es inferior al de los ocupados, sigue existiendo plazas disponibles en caso de necesitarlas.

2.2 Noruega

Noruega al igual que Holanda se ha caracterizado por sus bajos niveles de criminalidad, logrando en la mayoría de los casos evitar la reincidencia por parte de los ex reclusos. El sistema penitenciario en Noruega tiene como base los principios humanos inherentes a cada individuo y su visión es "Straff som endrar" que significa sanciones que cambian. Su base legal es la Ley de Ejecución de Sentencias.

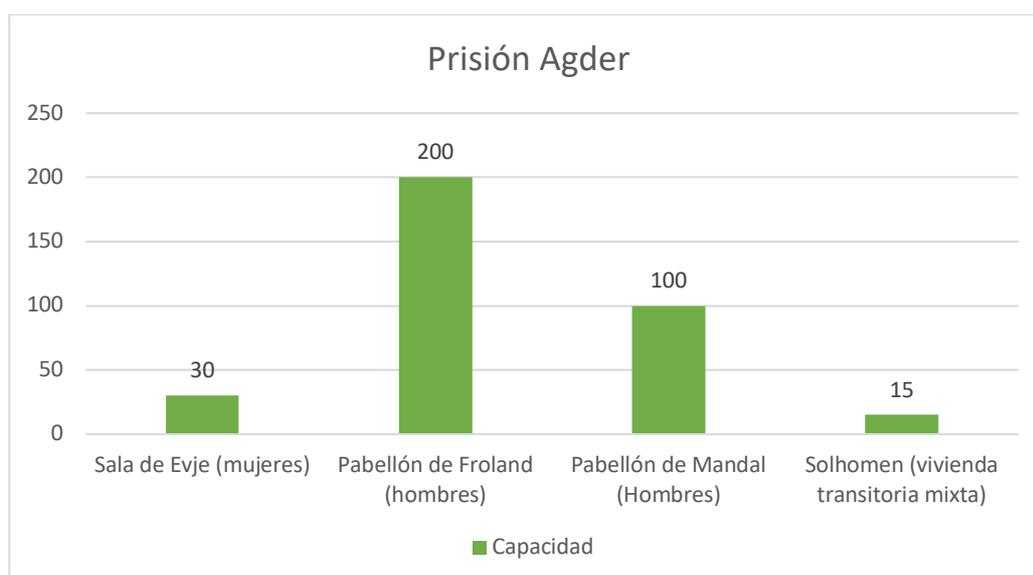
2.2.1 Prisiones en Noruega

Por lo general una persona al tener una sentencia y cumplir su sanción dentro de los centros penitenciarios son ubicados en uno de alta seguridad, sin embargo, al faltar un año para cumplir con su condena se considera su traslado a otro centro de menor seguridad ya que estos suelen ser más flexibles con la libertad y el espacio de los reclusos. Aproximadamente existen más de 3.600 espacios destinados a los privados de libertad, contando con treinta y tres unidades penitenciarias y cincuenta y ocho prisiones operativas, las cuales cuentan con una capacidad baja para reclusos, sin embargo, no se ha llegado a ocupar en su totalidad.

Para mejor comprensión podemos tomar como referencia a la Prisión Agder, que se encuentra ubicado en un condado dentro de Noruega con el mismo nombre, dentro del cual se puede encontrar distintas ubicaciones para un centro penitenciario, en este caso se cuenta con cuatro locaciones, cada una de ellas con una capacidad baja para reclusos, lo cual a permitido brindar un mejor tratamiento y vigilancia.

Figura 4

Unidad Penitenciaria Agder



Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página del Servicio de Prisiones y Libertad Condicional de Noruega.

2.2.2 Tratamiento durante la privación de libertad

2.2.2.1 Salud

Según la ley de ejecución penal en su artículo 51:

Los detenidos tienen la oportunidad de recibir una visita y ser tratados por su propio médico o dentista si existe una razón razonable para hacerlo. La prescripción de medicamentos se hará en consulta con el servicio de salud de la prisión. (Ley de Ejecucion Penal, 2021)

Los reclusos tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos de gozar de atención médica adecuada, de lo cual la Dirección de Salud de Noruega esta encargada. A los reclusos se les debe brindar la información necesaria sobre los servicios médicos que estarán disponibles durante su estadía en los centros penitenciarios, de la misma manera si se logra distinguir que alguno de los reclusos este enfermo lo deberán notificar y comunicárselo al servicio de salud o en caso de que el recluso solicite un examen médico se le concederá dicha solicitud.

2.2.2.2 Trabajo

Según la Ley de Ejecución penal:

Los reclusos tienen, en la medida de lo posible, acceso a participar en el trabajo, la formación, los programas u otras medidas. El Servicio de Prisiones y Libertad Condicional no puede ordenar a los presos preventivos que participen en tales actividades. No obstante, se les puede ordenar que contribuyan a la limpieza necesaria y otras tareas domésticas en la prisión. (Ley de Ejecucion Penal, 2021)

Cuando las personas privadas de libertad se mantienen activos, les permite mantenerse ocupados, aprendiendo nuevas habilidades o simplemente teniendo un pasatiempo que le permita relacionarse con los demás, por esta razón los centros carcelarios brindan diferentes tipos de actividades como talleres donde pueden trabajar con artesanías, madera, cerámica, actividades culturales como teatro, música, danza, entre otros, o si prefieren también se pueden involucrar en los servicios de cocina, limpieza.

La práctica de deportes también es una actividad significativa, ya que les permite integrarse y evitar el encierro en sus celdas, de la misma manera pueden contar con acceso a la biblioteca y acceder a libros de las bibliotecas públicas.

2.2.2.3 Contacto con familiares y amigos

Al ingresar a la cárcel el recluso tiene el derecho a visitas con familiares y amigos, y para esto se debe tener en cuenta ciertas reglas dependido del nivel de seguridad de la prisión, en el caso de las prisiones de alta seguridad, la visita necesita ser controlada, ya sea bajo supervisión, en una habitación que tenga una pared de vidrio o prohibir el contacto físico. Por otra parte, si se trata de una prisión de nivel baja de seguridad si consideran que la visita no supone riesgo alguno no se controla.

También se pueden hacer uso de los medios digitales para permitir la comunicación de los reclusos con terceros, por ejemplo, mediante tablet, también se puede hacer uso del medio telefónico al cual tienen acceso veinte minutos a la semana. Según la Ley de Ejecución penal en su artículo 30 “Los reclusos podrán enviar y recibir correspondencia, salvo disposición en contrario de esta disposición.”(Ley de Ejecucion Penal, 2021). Permitiendo así varios métodos a través de los cuales los reclusos puedan mantenerse en contacto con quienes desean.

2.2.3 Condena fuera de prisión

En Noruega es muy común no utilizar la pena privativa de libertad como primera opción, logrando que más de la mitad de personas cumplan su sentencia fuera de prisión, ya que implica más beneficios, contrarrestando el daño que implica quitar la libertad. El gobierno noruego considera que de esta manera los niveles de reincidencia no serán altos ya que permite seguir conviviendo en sociedad y permitiendo mantener mejor contacto con familiares y amigos, que también es un factor importante, siempre y cuando esta medida no implique un perjuicio para la víctima o la sociedad.

Las medidas alternativas a la privación de libertad son:

- Servicio de multas.
- Control electrónico.
- Programa de drogas bajo supervisión judicial.
- Programa contra la conducción bajo los efectos de las drogas.
- Actividades del programa.
- Castigo comunitario.

2.3 Suiza

2.3.1 Prisiones en Suiza

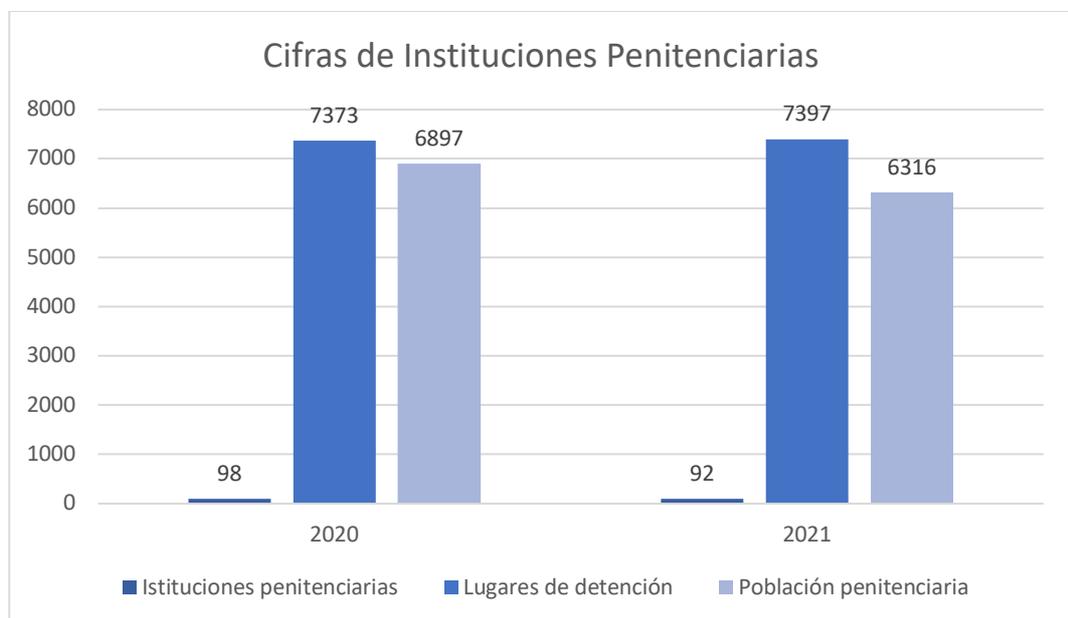
Actualmente Suiza cuenta con 92 cárceles, contando con una capacidad de 7.397 espacios para reclusos, sin embargo, la tasa ocupacional es del 85.4%, existiendo aun espacios disponibles en caso de necesitarse, lo que quiere decir que Suiza ha logrado dominar el hacinamiento en los centros penitenciarios, esto debido a que la

pena privativa de libertad ha sido la última opción y se aplica en casos considerados necesarios.

Suiza igualmente ha logrado reducir exitosamente el número de la población penitenciaria, incluso cerrando prisiones por la baja tasa de criminalidad, a continuación, podemos apreciar datos sobre las instituciones penitenciarias de los dos últimos años según la Oficina Federal de Estadísticas de Suiza.

Figura 5

Cifras de Instituciones penitenciarias



Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la Oficina Federal de Estadísticas de Suiza.

2.3.2 Principios del sistema penitenciario suizo.

En el Código Penal Suizo, en su artículo 74 los principios de aplicación se basan en el respeto a la dignidad humana de los privados de libertad, es decir que sus derechos no pueden ser restringidos de ninguna manera a menos que esto sea inevitable para garantizar la buena convivencia dentro del centro penitenciario. En cuanto al cuidado del recluso, el sistema penitenciario suizo busca garantizar las mejores condiciones de vida posible, contrarrestando los perjuicios que se

presenten debido a la separación social, promoviendo la debida atención por parte del personal penitenciario, así mismo trabajando en la seguridad entre los reclusos.

Para la atención o tratamiento hacia los reclusos se elabora un programa con cada uno de ellos, donde se especifica los trabajos que puede realizar, las oportunidades dentro del ámbito educativo, las compensaciones que puede recibir por las actividades que realice, prácticamente se le plantean todas las actividades que puede o tiene que cumplir hasta terminar con su sentencia. La socialización es fundamental para lograr una mejor relación entre los reclusos, por lo que todos deben participar activamente en los programas establecidos para estos fines, siempre tomándose en cuenta las necesidades de los privados de libertad.

2.3.3 Tratamiento durante la privación de libertad

2.3.3.1 Trabajo

Según el artículo 81 del Código Penal Suizo, los reclusos se encuentran en la obligación de realizar algún tipo de trabajo en base a sus habilidades o formación en alguna área en específico, de esta manera se les permite seguir desarrollando sus habilidades. Se les permite a los reclusos incluso conseguir un trabajo por parte de un empleador privado, siempre y cuando este otorgue su consentimiento, permitiéndoles de esta manera ampliar sus oportunidades de trabajo, ya que incluso al salir de prisión podrían mantener su empleo.

2.3.3.2 Pago

El pago va relacionado al trabajo que realicen los reclusos, se refiere a la remuneración que obtienen por las actividades, dicha remuneración va a depender de su desempeño, de la misma manera en el caso de que el recluso decida ayudar con el perfeccionamiento de su programa de tratamiento, proporcionando información o recomendaciones también recibirán una remuneración adecuada a la ayuda que proporcionaron.

2.3.3.3 Educación

Según el artículo 82 del Código Penal Suizo se le debe dar la oportunidad a los privados de libertad de acceder a una educación superior, considerando sus capacidades, e incentivando al desarrollo de las mismas, pues les permitirá mejorar y superarse académicamente, dándoles una facilidad para conseguir un trabajo al concluir con su condena.

2.3.3.4 Relaciones con el exterior

Un factor importante va a ser el vínculo que se mantenga con familiares o amigos, por lo que se les debe facilitar el contacto con personas fuera de la institución penitenciaria, es decir las visitas, las cuales pueden ser controladas siempre y cuando se considere necesario. En su artículo 84, numeral 6 se establece que los reclusos pueden recibir una licencia que les permite salir de la institución con la finalidad de relacionarse mejor con el exterior, dicha licencia se le otorgará al recluso únicamente cuando mantenga una buena conducta y no exista riesgo alguno de fuga.

2.4 Ecuador

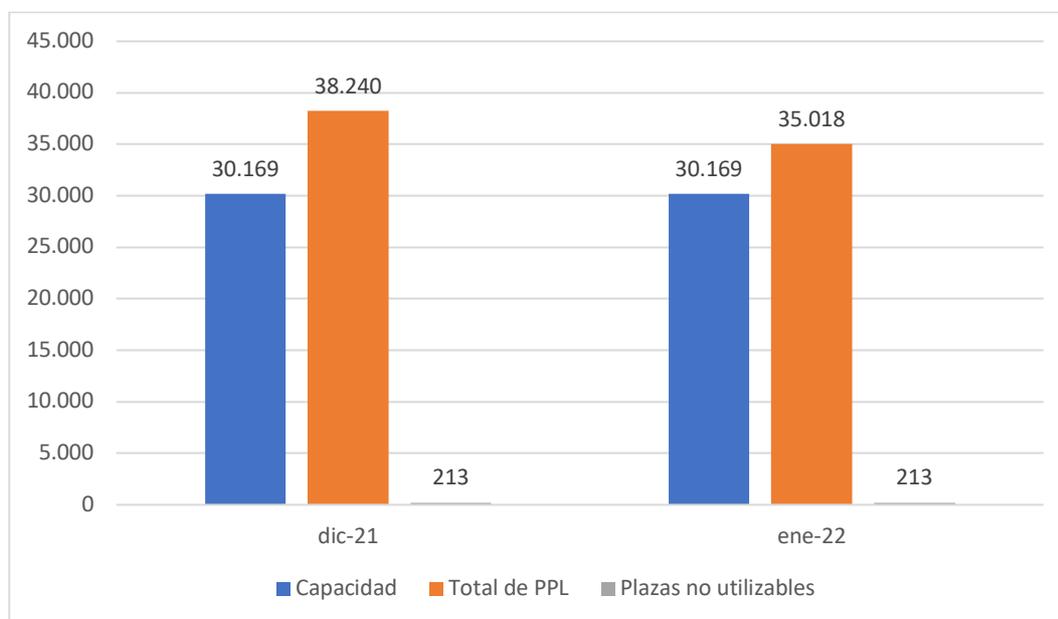
A lo largo de la historia de nuestro país se han implementado varios códigos que han ido cambiando y arrojando como resultado el Modelo Penitenciario que hoy en día conocemos, también se debe mencionar que, si bien Ecuador no ha sido un modelo a seguir en materia penitenciaria, a tratado de mejorar para ofrecer a los privados de libertad medidas adecuadas que permitan que el sistema penitenciario cumpla con su objetivo.

2.4.1 Prisiones en Ecuador.

En Ecuador a las prisiones se las conocen como centros de rehabilitación social en los cuales se albergan a las personas que se encuentran privadas de libertad, en este país existen alrededor de 36 centros penitenciarios distribuidos en todo el Ecuador. En nuestro país actualmente la capacidad carcelaria es de 30.169, sin embargo, la cantidad de reclusos a nivel nacional supera esa cifra, habiendo un excedente de personas privadas de libertad. Cabe mencionar que el gobierno ecuatoriano en diciembre del 2021 emitió 743 boletas de excarcelación con la finalidad de reducir el hacinamiento. A continuación, podremos apreciar las cifras de reclusos en los centros de privación de libertad según la SNAI.

Gráfico 6

Cifras en centros penitenciarios en Ecuador



Nota: Gráfico de elaboración propia a partir de datos obtenidos de la página del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores.

Según el gráfico, se puede apreciar que la capacidad carcelaria en Ecuador se mantiene, igual que las plazas no utilizables debido a que no están en las condiciones adecuadas. En diciembre de 2021 se superó el número de privados de libertad al de la capacidad, llegando a 38.240, es decir que existe un 26,75% de hacinamiento y para enero de este año, si bien la cantidad de detenidos bajó, sigue

existiendo un hacinamiento del 16,07%, un porcentaje bastante alto, pues nos referimos a las condiciones de vida en las que se encuentra las personas dentro de estos centros penitenciarios.

2.4.2 **Derechos y Garantías.**

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 4 manifiesta:

Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales. Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento. (Código Orgánico Integral Penal, 2021)

Las personas privadas de libertad tienen derechos y garantías que están establecidas en diferentes normativas entre ellas la CONSTITUCIÓN, Código Orgánico Integral Penal e Instrumentos Internacionales, entre estos derechos podemos encontrar:

Integridad: es un derecho que tienen las personas privadas de libertad de conservar todas sus cualidades físicas, psicológicas, morales y sexuales además que se prohíbe cualquier forma de violencia en todas sus formas.

Libertad de expresión: la persona privada de libertad tiene derecho a expresar su opinión a recibir todo tipo de información.

Libertad de conciencia y religión: la persona privada de libertad tiene derecho a practicar y creer en la religión que ella desee de manera libre y voluntaria lo que quiere decir es que no podrá ser obligada a practicar ninguna creencia o religión.

Trabajo, educación, cultura y recreación: este es un deber del estado de proporcionar todas las herramientas e instrumentos para que la persona privada de libertad desarrolle sus conocimientos y los pueda aplicar en la sociedad.

Privacidad personal y familiar: es el derecho de que en toda circunstancia se respete la vida privada de la persona privada de libertad y la de su familia, debe ser respetada en todo derecho.

Protección de datos de carácter personal: quiere decir que bajo todo concepto se debe proteger los datos personales y se debe cuidar muy bien el acceso a los mismos.

Asociación: la persona privada de libertad tiene derecho a reunirse con más personas siempre y cuando sean para fines lícitos, es decir que vallan conforme a la ley.

Sufragio: este es un derecho que tienen las personas que si bien se encuentran en los centros de rehabilitación no han sido sentenciadas, es decir que no tengan sentencia condenatoria ejecutoriada.

Quejas y peticiones: la persona que se encuentra privada de libertad tiene derecho de presentar quejas o peticiones siempre y cuando sea ante la autoridad competente y por consiguiente a tener respuestas oportunas y claras.

Información: este es un derecho muy importante y fundamental ya que la persona privada de libertad tiene todo el derecho de ser comunicado de todos sus derechos y de todo lo que ocurre en su proceso en el idioma que habla para que pueda entender absolutamente todo.

Salud: la persona privada de libertad tiene este derecho en todas sus formas eso comprende a la salud preventiva, curativa, de rehabilitación entre otras y para eso los centros de rehabilitación contarán con personas especializadas.

Alimentación: es un derecho fundamental el cual debe contar con una alimentación balanceada y nutritiva además de contar con agua potable en todo momento.

Relaciones familiares y sociales: es un derecho a mantener el vínculo con su familia y para lograr todo esto es importante que la persona privada de libertad se encuentre recluida en un centro de rehabilitación cercano al domicilio de los familiares a menos que el privado de libertad manifieste lo contrario.

Comunicación y visita: la persona privada de libertad tiene todo el derecho de comunicarse y recibir visitas de parte de sus familiares y defensores sean estos públicos y privados y este derecho protege a todas las personas inclusive si son extranjeras.

Libertad inmediata: la persona privada de libertad que sido liberada por cualquier motivo tendrá derecho a que se emita la boleta de excarcelación enseguida para que pueda recobrar su libertad de manera inmediata.

Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias: esta es una garantía que tiene que ofrecer el estado a las personas privadas de libertad en que las sanciones que se les impongan van a ser proporcionales al delito cometido.

Como se puede observar con lo antes expuesto existen derechos y garantías que tiene que ser aplicados en los centros penitenciarios y que protegen a las personas privadas de libertad para garantizar que se dé una correcta rehabilitación y reinserción social.

CAPÍTULO 3

Eficacia del Reglamento Del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en cuanto a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

3.1 ¿Que es el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social?

Es un cuerpo normativo en el cual se encuentran concentrados diferentes artículos que garantizan o establecen mecanismos que se deben seguir para que se dé una rehabilitación integral y por consiguiente la reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad, este reglamento es de aplicación obligatoria ya que su elaboración fue destinada específicamente para que el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y todos los que intervienen dentro de este sistema que tengan competencia lo apliquen inmediatamente.

3.2 La eficacia

Según la ONU en su proyecto de resolución sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establece que la eficacia del sistema penitenciario debe tener como fundamento la protección de los derechos y garantías de las personas, además de reconocer la relevancia de las normativas internacionales para poder evitar la comisión de infracciones. (Naciones Unidas, 2015)

Otra opinión referente a la eficacia de la institución penitenciaria manifiesta que:

El encierro acaba con la personalidad humana; la institución como tal es incapaz de reducir los niveles de delincuencia, peor aún lograr que el individuo se resocialice, reeduce y se reinerte a una vida normal, respetando los derechos de otros seres humanos, por el contrario, no

socializan, constituyen un perjuicio para los internos y no sólo para ellos sino para su vínculo familiar, en el caso de que él sea quien funciona como jefe de familia económicamente. (Mogrovejo Romero & Riofrío Mendoza, 2011, p. 3)

Partiendo de las opiniones vertidas por la ONU podemos darnos cuenta que el sistema penitenciario es eficaz siempre y cuando se protejan todos los derechos y se respeten las garantías fundamentales establecidas para las personas que se encuentran reclusas en las instituciones penitenciarias, un punto de vista que se encuentra en la mayoría de los países donde se busca que su sistema cuente con efectividad y sea el más adecuado.

No obstante, esto no se está cumpliendo a cabalidad ya que como podemos observar en las opiniones brindadas por los autores Mogrovejo y Riofrío quienes consideran que la institución por sí sola no puede bajar los índices de delincuencia sino tiene que haber una unión entre la institución penitenciaria y el reglamento del sistema penitenciario y que solo de esa manera se podrá lograr lo que se busca que es la eficacia del sistema penitenciario.

La privación de libertad se aplica con el propósito de que la persona reconozca que sus acciones generan un perjuicio a terceros, pero al ingresar a estos centros donde se quiere brindar una reeducación sin respetar sus garantías se genera un ambiente de violencia, donde priva el hacinamiento y la insalubridad, dando a lugar su deterioro físico y psíquico, lo que no permite la rehabilitación sino todo lo contrario, se estaría promoviendo su reincidencia y que se reafirme su conducta criminal.

3.3 Centros de Privación de Libertad

Son los espacios físicos, es decir la infraestructura en donde se encuentran las personas que están privadas de su libertad por decisión de la autoridad judicial competente.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social es la institución que está encargada de la administración, funcionamiento, directrices y todo lo que tenga que ver con los centros penitenciarios además de velar por el buen funcionamiento de los mismos.

Estos centros de privación de libertad se dividen en dos:

- Centros Provisionales: son aquellos en los cuales se ejecutan las medidas cautelares provisionales, las personas que se encuentran en estos centros conservan aún la condición de inocencia y son tratados como tal.
- Centros de Rehabilitación Social: en estos centros se ejecutan las penas privativas de libertad, es decir las personas que se encuentran en estos centros han sido sentenciados por las autoridades judiciales competentes.

También hay que mencionar que estos centros dividen a su población penitenciaria en tres niveles: Mínima, Media y Máxima seguridad, además de separarlos por su sexo, por su edad, por su condición jurídica, por la infracción cometida, por el tipo de protección, por delitos flagrantes, por su situación de vulnerabilidad es decir, cuando las mujeres se encuentran embarazadas o tienen hijos de hasta 36 meses de edad, cuando son discapacitados o tienen enfermedades devastadoras como VIH sida, personas con enfermedades terminales etc.

3.4 Condiciones mínimas de privación de libertad

Esta sección hace referencia a todas las condiciones mínimas que deben tener los centros penitenciarios para facilitar la convivencia y la habitabilidad de las infraestructuras que están destinadas para la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

Las celdas deben contar con las condiciones mínimas que permitan que el lugar sea habitable es decir deberán contar con al menos colchón, luz natural y artificial, que haya ventilación y condiciones prestantes para una buena higiene; además la infraestructura deberá estar adecuada a lo que manifiesta la normativa nacional y los instrumentos internacionales, ya que aquí se albergan a las personas para que se puedan rehabilitar y por consiguiente debe contar con los espacios necesarios para que se cumplan con los ejes de tratamiento y accesibilidad.

También deben ofrecer agua potable a todas las personas privadas de libertad para lo cual se debe gestionar las acciones necesarias para esto ocurra, además es muy importante que se dé el manejo de los desechos producidos en estos centros y para que esto ocurra de ser necesario los gobiernos autónomos descentralizados deberán dar las facilidades correspondientes.

A continuación, se analizará la encuesta realizada en el artículo científico “La reinserción social post penitenciaria: reto a la justicia ecuatoriana” para la revista científica UISRAEL por Osvaldo Brito y Byron Alcocer, en la cual se tomó una muestra de treinta ex reclusos del centro penitenciario de Cotopaxi, e hicieron diferentes preguntas por ejemplo, si contaban con agua suficiente para beber o para su aseo personal, sobre el número de personas que había en sus celdas, la alimentación, además del trato recibido durante su tiempo en el centro de privación de libertad, cuál fue su experiencia y que pudieron aprender durante el cumplimiento de su pena:

- Una de las preguntas fue si contaban con agua para sus necesidades, como para consumo o aseo personal, donde el 80% de la muestra dio una respuesta negativa, dando a conocer que existe inconvenientes por parte del centro penitenciario para proveer el agua necesaria a los reclusos, esto evidencia que no se está cumpliendo completamente con el derecho al agua que todos tenemos e indiscutiblemente que los reclusos tienen y que se encuentra reconocido en nuestra Constitución.

- Las celdas son un lugar importante, pues los reclusos pasan gran parte de su estadía en ellas, y donde deberían poder tener al menos un poco de espacio para ellos, pero en el caso de haber demasiadas personas esto se vuelve imposible y en base a la encuesta el 60% de reclusos compartía celda con cinco o seis personas y el 17% con más de seis reclusos, lo cual demuestra el hacinamiento que existe en estos centros.
- En cuanto a la alimentación, esta debe ser de buena, ya que una buena alimentación influirá de manera considerable en la salud de cada recluso, se debe tener en cuenta que los reclusos pueden tener algún tipo de enfermedad para lo cual sería conveniente el centro penitenciario tome las medidas necesarias respecto a ese tema, aunque esto sea complicado, es importante que propongan una dieta balanceada. En cuanto a la encuesta el 57% consideró que la comida que recibían en la cárcel era mala y el 43% la calificó como regular, dando a entender que se debe mejorar en cuanto al plan alimenticio, ya que este con el tiempo puede llegar a afectar la salud de los reclusos y en caso de que ya tengan alguna enfermedad, esta podría empeorar.
- En cuanto al trato por parte del personal de la institución penitencia, el 77% de los reclusos manifestaron que el trato era malo, lo que implica que el personal encargado de la supervisión y cuidado de los reclusos deben instruirse de la mejor manera posible, teniendo en cuenta que no es necesario exactamente mostrarse amable, sino siendo respetuosos y permitiendo que se mantenga un ambiente ordenado.
- La experiencia en los centros penitenciarios de nuestro país nunca va a ser considerado agradable, sin embargo, se debe hacer lo posible para que en su estadía cuenten con un trato humanitario, ya que en la encuesta el 77% asegura que tuvo una mala experiencia. Los centros penitenciarios tienen la finalidad de que los reclusos se den cuenta del error que cometieron, su mal accionar y que quieran volver a vivir en

sociedad de manera pacífica, por lo cual su experiencia no va a ser o no tiene que ser del todo buena, pues el echo de estar un período corto o largo de tiempo encerrado no es lo más comfortable, es decir que deben tener esa necesidad de retornar a relacionarse libremente con los demás.

- Según la encuesta el 57% de reclusos afirman que dentro del centro penitenciario han adquirido vicios, el 10% ha aprendido nuevas formas de delinquir, lo que quiere decir que claramente existe una falta de control en las actividades que están realizando los reclusos y su falta de interés en mejorar los programas de rehabilitación, pues únicamente el 23% considera que ha aprendido nuevos deportes y el 7% oficios. Las actividades que se realicen dentro del centro penitenciario deberían estar bajo vigilancia y notificar si existe algún problema, ya que obstaculizaría la rehabilitación del recluso.

3.5 Convivencia en los centros de privación de libertad.

Este capítulo habla acerca de todas las acciones que deben realizarse dentro de estos centros penitenciarios para que se dé la correcta convivencia de las personas que se encuentran recluidas en los mismos, ya que una correcta convivencia es uno de los factores más importante para que ocurra una verdadera rehabilitación social y por consiguiente esto facilita a una reinserción más asertiva en la sociedad.

Para facilitar esta convivencia en estos centros hay obligaciones que deben cumplir las personas privadas de libertad entre estas podemos encontrar:

- Cumplir con las normas que establece el sistema.
- Cumplir con las sanciones disciplinarias que se le han impuesto.
- Cumplir con los horarios que se han establecido para desarrollar las actividades asignadas.

- No discriminarse entre las personas que conviven en estos centros penitenciarios.
- Cuidar todas las instalaciones y mantenerlas siempre limpias.
- Cuidar el agua.
- Participar de manera responsable en todos los talleres para cumplir así con los ejes de tratamiento.
- En el caso de las mujeres que se encuentran en estos centros con sus hijos deben procurar en todo momento que el ambiente en el que se encuentren sea el adecuado para que los niños tengan un buen desarrollo infantil en estos centros.

Las actividades que se desarrollan en estos centros se realizarán según los cronogramas establecidos para los mismos respetando los días, los horarios. También se debe manifestar que las personas privadas de libertad tienen todo el derecho de adquirir productos de aseo y productos para su consumo en los economatos que se encuentran dentro de los centros penitenciarios. Como tercer punto los privados de libertad deberán portar en todo momento el uniforme de la institución penitenciaria a excepción de cuando sea necesario por alguna diligencia que utilicen su ropa.

Además de tener derecho de presentar quejas cuando hayan sido víctimas de tratos crueles o inhumanos o cuando sus derechos se hayan visto vulnerados, para eso en los centros de rehabilitación social habrá un espacio para recibir estas quejas siempre y cuando se encuentren debidamente motivadas y bajo ningún concepto se permitirán represalias en contra de las personas que interpusieron las quejas o sus familiares.

Como bien podemos observar todo lo antes expuesto, el reglamento es muy claro ya que establece garantías y derechos que tienen las personas privadas de libertad, pero nos enfrentamos ante otra realidad pudiendo decir que es letra muerta ya que no se aplica de ninguna manera o simplemente no se aplica de manera correcta.

Desde algunos años atrás se ha venido deteriorando muy rápidamente el sistema penitenciario, debido a muchos factores y el estado no ha podido controlar en su totalidad estos problemas los cuales se han ido agravando hasta convertirse en hechos que atentan absolutamente contra las normas y leyes que están establecidas para el efecto.

Se debe decir que en los últimos años ha aumentado de sobremanera la violencia social y la que se ejerce por consiguiente en las cárceles, arrojando como resultado el aumento de todo tipo de delitos que muchas de las veces son ordenadas desde estos centros penitenciarios, también se han dado amotinamientos que dejaron como resultado decenas de víctimas mortales, es una situación que se ha salido totalmente de control. No estamos lejos de la realidad al manifestar los hechos ocurridos en nuestro país referente a los centros de rehabilitación social, en donde se vio afectado el sistema penitenciario son una realidad la cual ha llamado la atención de todo tipo de autoridades nacionales e internacionales.

Por lo cual organismos nacionales e internacionales han emitido informes y comentarios sobre la ineficacia del sistema penitenciario entre ellos podemos encontrar las observaciones que han sido realizadas por la defensoría del pueblo en donde de manera argumentativa manifiestan lo siguiente:

La falta de atención y de una política integral de rehabilitación social ha jugado un papel preponderante respecto al agudizamiento de las problemáticas de violencia social y carcelaria; así, la falta del diseño, implementación, y peor aún, evaluación de políticas públicas de seguridad ciudadana, son el resultado de lo que actualmente sucede en los centros de privación de libertad, con lo que el Estado incumple con su rol de garante de los derechos de las personas que se encuentran bajo su custodia.

Esta ineficiencia se refleja en la falta de coordinación con otras instituciones del Estado relacionadas, como el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y otros ministerios de los sectores productivos o instituciones que podrían aportar a buscar salidas a la crisis del sistema penitenciario como, por ejemplo, los GADs municipales. (Carrión Intriago, 2021)

Esta opinión dada por la defensoría del pueblo es muy acertada ya que como bien sabemos existe un fallo en políticas de rehabilitación no se está logrando el objetivo que es la verdadera rehabilitación y por consiguiente una adecuada reinserción social porque como bien sabemos estos centros penitenciarios son consideradas escuelas de crimen debido a que aquí los privados de libertad perfeccionan o aprenden a cometer nuevos delitos.

Por eso es necesario que exista una verdadera coordinación entre el estado y los organismos o instituciones encargadas del sistema penitenciario y que exista el compromiso de hacer cumplir las leyes o las normas establecidas en todos los cuerpos normativos que nos rigen para que exista una verdadera rehabilitación social en los centros penitenciarios.

Los autores Luiz Octavio Coimbra y Álvaro Briones dan algunas recomendaciones sobre cómo se debería hacer para reducir la delincuencia en los centros penitenciarios además de dar una guía para la rehabilitación social:

Si el encarcelamiento de delincuentes no violentos con largas penas de prisión, el hacinamiento de las cárceles y la falta de respeto a los derechos humanos sirve de poco para la disuasión, entonces es hora de intentar nuevas políticas públicas; de volver la mirada a soluciones que promuevan la elaboración de leyes que tengan en consideración las condiciones sociales y económicas objetivas de cada país.

El encarcelamiento severo, las penas largas, el hacinamiento y las prisiones en condiciones infrahumanas son más que un problema relacionado con la negación de los derechos humanos. Tampoco son buenas políticas, desde el punto de vista del costo-beneficio. Las políticas correctas deben centrarse en las cárceles como centros de rehabilitación, no únicamente para la reclusión de los criminales. Los Gobiernos pueden hacer un mejor uso de los recursos de los contribuyentes latinoamericanos promocionando la educación o el empleo para jóvenes. Cuando el Gobierno y la sociedad

civil compiten con el delito, al crear oportunidades de estudio y trabajo para los jóvenes, aumenta el costo de oportunidad del crimen y se crean las condiciones para reducir la violencia de una manera mucho más eficiente. (Coimbra & Briones, 2019, p. 37)

Lo que estos autores recomiendan es que de una u otra manera se apliquen otro tipo de medidas cautelares a los delincuentes menos peligrosos ya que de esa manera se podrá reducir el hacinamiento en las cárceles además de la creación de nuevas políticas y que sean eficaces, en nuestra opinión también se podrían aplicar las leyes directamente o las políticas ya existentes, pero de la manera correcta ya que si se aplican de esa manera se lograría el cometido que es la verdadera rehabilitación social.

En cuanto a la infraestructura de los centros penitenciarios la normativa manifiesta las condiciones en las que deben estar las mismas, siendo estas las mejores, pero como se puede observar las condiciones no se encuentran como se manifiestan inclusive en el año 2010 la Federación Internacional de Derecho Humanos hizo la siguiente observación:

La Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH), en el Informe de las Cárceles en el Ecuador del año 2000 observó varios problemas en la infraestructura penitenciaria, entre ellos, inmuebles deteriorados, equipamientos inexistentes para talleres, trabajo o educación, alimentación muy pobre, instalaciones sanitarias precarias e insuficientes tratamientos médicos y psico-sociales. La falta de condiciones para mantener una higiene adecuada fue uno de los problemas principales. Dos décadas después del Informe de la FIDH las condiciones continúan iguales, incluso con la construcción de nueva infraestructura carcelaria se evidencia varias de las mismas falencias en infraestructura física, económica y social. (Nuñez et al., 2021)

De acuerdo al informe presentado por la Federación Internacional de los Derechos Humanos, podemos darnos cuenta que las cosas referentes al sistema penitenciario no han cambiado sino más bien han empeorado, eso es una muestra más que nos confirma que las políticas públicas referente a este tema no son aplicadas de manera correcta o simplemente no son las adecuadas, ya que podemos observar cómo vulneran derechos de las personas privadas de libertad, derechos

que deberían ser totalmente protegidos tal cual lo manifiesta nuestra norma suprema que es la Constitución, además de instrumentos internacionales y demás normativa nacional.

Como se ha venido describiendo en la realización de esta tesis podemos manifestar que es completamente ineficaz el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, vulnerando así lo que manifiesta nuestra Constitución, ya que con todos los acontecimientos ocurridos en estos años nos han demostrado que los centros penitenciarios no son centros en los cuales se pueda dar una verdadera rehabilitación social, debido a que no cumplen con lo indispensable para ser considerados como tal, sino más bien son centros de reclusión nada más.

Por eso es necesario que se apliquen políticas que den como resultado el cumplimiento de todas las fases necesarias para la rehabilitación ya que ese es el primer punto de partida para que se dé una reinserción correcta de la persona privada de libertad en la sociedad y pueda desarrollarse y convivir con la misma de la manera correcta.

3.6 Régimen Cerrado

Dentro de nuestro sistema penitenciario podemos encontrar tres regímenes, el abierto, semi abierto y cerrado. En este caso nos referiremos al régimen cerrado, el cual se inicia con el ingreso de la persona a la institución penitenciaria. El régimen cerrado inicia con la fase de información y diagnóstico, con lo que se busca obtener información del recluso para poder armar un plan individual que se debe hacer en los ocho primeros días desde el ingreso al centro, se realiza una clasificación inicial para poder ubicarlos en los niveles de mínima, media o máxima seguridad.

Existen ciertos parámetros a evaluar para realizar dicha ubicación que son los siguientes:

- Años de sentencia.

- Si se ejerció violencia durante el cometimiento del delito.
- Nivel de afectación de la víctima.
- Antecedentes delictivos.
- El grado de participación.
- Si pertenece a grupos de crimen organizado, ya sea nacional o transnacional.
- Edad.
- Perfil psicológico.
- Comportamiento en el centro carcelario provisional y la etapa de observación.

Cada uno de los parámetros cuenta con un puntaje, si llega hasta los diez puntos se ubica en el nivel de mínima seguridad, de once a veinte puntos se ubica en el de media seguridad y para el de máxima debe tener un puntaje de veintiuno a treinta puntos. Finalmente se debe hacer una notificación escrita sobre la ubicación y tratamiento que recibirá el recluso. En la segunda fase de desarrollo personalizado empieza con la debida ubicación de los privados de libertad, donde su finalidad es la ejecución del plan individual, desarrollo de programas y el seguimiento y cumplimiento del plan.

3.6.1 Tratamiento

Para llevar a cabo el tratamiento penitenciario es primordial contar con ayuda de profesionales dentro de los centros penitenciarios con la intención de formar una estructura adecuada e individualizada. “Se delega al sistema penitenciario la tarea

de implementar programas de tratamiento con fines de resocialización, lo que deja al arbitrio de los profesionales la ejecución individual o grupal de tales programas.”(Riega-Virú & Tataje-Véliz, 2020, p. 121).

El tratamiento de reclusos conlleva todo un proceso, donde por una parte se busca controlar su comportamiento, manteniéndolos ocupados con actividad que les sean de ayuda. Según Mondragón Duarte et al (2020) “La doctrina carcelaria plantea que el trabajo y el estudio son la mejor terapia para la regeneración socio-moral; por tanto, en la cárcel el trabajo no es ordinario, sino terapéutico, y no es un derecho, sino una obligación” (p.171). El régimen penitenciario no debe enfocarse en la aplicación de un castigo sino en utilizar programas para la correcta recuperación de recluso.

Existen varios ejes para llevar a cabo el tratamiento penitenciario, entre estos encontramos los ejes laboral, cultural, educacional, eje de salud, deporte y de vinculación social y familiar.

- **Eje laboral**

A través de este eje se busca realizar actividades productivas que desarrollen la máxima capacidad de los reclusos, donde puedan recibir una capacitación adecuada para un empleo, de esta manera se les proporciona formación que les puede ser útil luego de cumplir su condena. Si se cumple correctamente con la aplicación del eje laboral se estaría garantizando el derecho de realizar actividades laborales, se fortalecería sus habilidades y obtener buenos resultado en cuanto al comercio de productos elaborados por los reclusos.

Dentro del artículo científico antes mencionado también se tocó el tema del trabajo, donde una de las preguntas fue si se les había ofrecido una oportunidad laboral durante su estadía en el centro penitenciario y únicamente el 7% de la muestra tuvo la oportunidad de trabajar, siendo la mayoría perjudicada al no poder acceder al aprendizaje de nuevas actividades que les permitan desarrollar

habilidades o mejorarlas para tener una base al salir del centro carcelario, en este caso se está vulnerando su derecho a realizar actividades laborales.

- **Eje educativo**

El Sistema Nacional de Educación es la entidad encargada de la implementación de programas educacionales en los centros penitenciarios, y las ofertas que se ofrecen son las de alfabetización, educación en nivel básico, bachillerato general unificado o técnico y educación superior, de esta manera se busca brindar el derecho a la educación a quienes no han podido acceder a ella o a quienes no han culminado con sus estudios.

El objetivo de brindar las ofertas educativas a los privados de libertad es intentar eliminar el analfabetismo, brindando conocimientos que los motive a seguir investigando, creando, donde puedan crear hábitos de responsabilidad en su vida. De la misma manera se le brinda la oportunidad de obtener su título bachiller, el cual puede ser de gran utilidad cuando cumplan su condena y vuelvan a su vida en sociedad.

A través de la educación adecuada se pueden lograr grandes avances para los reclusos pues les permiten adquirir nuevos conocimientos que serían de gran utilidad, además que los mantendría ocupados contrarrestando un poco el sentimiento de agobio que puede ocasionar el encierro y sobre todo ayudando a contrarrestar la conducta delictiva, es decir aquella conducta humana que se convierte en una serie de comportamiento que se contraponen a lo que establece la ley y las normas sociales (López Soler & López López, 2003), también se puede entender como la conducta que genera un delito la cual es sancionada mediante los organismos competentes.

Todas las personas son propensas a desplegar conductas delictuosas y criminales hacia la sociedad en el transcurso de su vida, sin importar que estrato social ocupen, aunque existen hipótesis en la cuales se considera que los más propensos los de

estratos bajos, ya que a estos se les etiqueta como los que más aprenden a cometer delitos (Barrios, 2018), por lo cual es importante la implementación de la educación.

Según Julio Arrias, Betzabeth Plaza, Raúl Herráez (2020):

Ecuador opera un riesgo inminente para los reos al no contar con esas garantías básicas, además dentro de dichos recintos que en teoría son de rehabilitación no se está actuando administrativamente en forma eficaz y oportuna, generando problemas de insalubridad, falta de agua potable, entre otras falencias, que genera un efecto contrario al aprendizaje y a la rehabilitación para una futura reinserción a la sociedad, sino que se reafirma o se adquiere la conducta criminal. (p.19)

De igual manera en el artículo científico “La reinserción social post penitenciaria: reto a la justicia ecuatoriana” se preguntó si se les había dado la oportunidad de participar en actividades educativas, y donde la mayoría de la población dio una respuesta negativa, donde el 87% de los reclusos encuestados afirmó no haber tenido dicha oportunidad.

- **Eje cultural**

El principal objetivo del eje cultural es incluir y fomentar actividades de arte y cultura ya que es considerado como una herramienta para la reinserción de los reclusos, que les permite crear planes para emprendimientos. Es por esto que los centros de privación de libertad promueven el acceso a información cultural, para que se capaciten y asesoren en estos temas.

- **Eje deportivo**

La actividad física es primordial para mejorar la calidad de vida de los reclusos por lo cual según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se debe promover las actividades deportivas para lo cual también es necesario proveer el espacio apropiado para llevar a cabo dichas actividades. La implementación de deporte contribuye a la rehabilitación de los reclusos pues refuerza la unión social.

Según Marta Zubiaur-González:

Se conciben como parte imprescindible de la formación integral de las personas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Administración Penitenciaria. De acuerdo con esto, los programas deportivos deben servir al crecimiento personal y social de estas personas y, por tanto, a su capacidad de convivencia en sociedad. (Zubiaur-González, 2017, p. 5)

- **Eje de salud**

La salud es un derecho al cual todas las personas deben poder acceder y los privados de libertad no son la excepción, para lo cual el rector de salud será el encargado de hacer cumplir los programas. Para garantizar una mejor atención es importante que se abra un historial clínico, especificando si tienen alguna condición médica, para lo cual deberán llenar formularios. De igual manera se debe promover servicios para tratar la salud mental, debido a que, en su mayoría, los reclusos suelen tener problemas mentales, problemas con adicciones, entre otros, que es primordial tratarlos e intentar erradicarlos.

En la encuesta realizada a los privados de libertad en la cárcel de Cotopaxi, al preguntarles sobre si recibían atención medica inmediata, los resultados fueron negativos, pues solo el 10% afirmó haber tenido accesos a la salud, es así que podemos darnos cuenta que la atención médica sigue siendo un obstáculo y al no garantizar este derecho se los perjudica gravemente, pues su salud con el paso del tiempo va a ir deteriorándose.

Para Rodríguez Forero (2018):

La prestación de servicios médicos, asistenciales y complementarios, en el escenario carcelario, ha tenido grandes disyuntivas en cuanto a gestión, acceso, protección y reconocimiento de este derecho humano fundamental, en el que la PPL, ha visto afectada constantemente sus condiciones de existencia en el tiempo. (p.8)

- **Eje de vinculación familiar y social**

Según Caicedo Valladares (2020):

La vinculación familiar y social constituye un derecho y un factor fundamental en los procesos de intervención psicosocial de las personas privadas de libertad como parte de la rehabilitación y reinserción social, para que desarrollen un plan de vida acorde a su condición de sujetos de derechos, así mismo se observa a este vínculo como la fuente primordial para recursos materiales, más aún cuando los Estados no garantizan las condiciones necesarias y adecuadas para su convivencia al interior. (p.28)

El mantener contacto con familiares o amigos es importante ya que el recluso tiene la oportunidad de comunicarse con personas ajenas al centro penitenciario, por lo cual es importante realizar planes que contribuyan a la unión familiar, que se tendrá que hacer cargo el área de trabajo social de cada cárcel para lo cual tendrán que llevar un registro individualizado de los reclusos, identificando sus necesidades y adecuando un plan apropiado.

- **Sanciones**

La privación de libertad es considerada ya una sanción hacia aquellas personas que han cometido un acto delictivo, por lo cual se les separa de la sociedad, aunque dentro de los centros penitenciario donde deben cumplir su condena si los privados de libertad cometen alguna falta disciplinaria se les impone una sanción por parte de la máxima autoridad del centro penitenciario, quien tendrá que realizar un proceso administrativo.

Entre las sanciones que se pueden aplicar son:

- La restricción de comunicación externa en caso de una falta leve, prohibiéndoles el recibir o enviar correspondencia, así como la prohibición de videoconferencias, a menos que se trate de su defensor;

- Restricción de llamadas telefónicas, reduciendo el tiempo de las llamadas o la frecuencia de las mismas hasta un cincuenta por ciento, la cual se aplica para el cometimiento de faltas graves.
- La restricción del tiempo en la visita familiar y social es para las faltas graves, donde se les quita una hora de cada visita.
- La sanción por faltas gravísimas es la del sometimiento al régimen de máxima seguridad, donde al recluso que se encuentra en un régimen de mínima o media seguridad se lo reubica al régimen de máxima seguridad.

Las sanciones disciplinarias se la han creado con la finalidad de que el recluso evite las infracciones dentro del centro para lograr una mejor convivencia, sin embargo, cada una de las sanciones mencionadas anteriormente pueden ser consideradas drásticas por parte de los reclusos ya que han perdido su libertad y el tener que permanecer en una celda sin tener comunicación con el exterior puede resultar perjudicial.

Rodriguez Vásconez, (2020) manifiesta que:

Para quien no ha visitado una cárcel, en cualquier lugar del planeta, desconoce la realidad del diario vivir, no se compara con el exterior, aunque nos quedamos en casa o en un lugar determinado por largas jornadas; le llaman las puertas del infierno, los días son interminables, agotadores, aburridos, por la sobrepoblación, por falta de una política carcelaria, el Estado no ha podido cumplir con el objetivo principal de rehabilitar, y preparar a la persona para la reinserción a la sociedad, el endurecimiento de las penas provoca que las cárceles estén sobre pobladas. (p.33)

El ambiente dentro de los centros penitenciarios no es el más adecuado, el encierro los pone en una situación de agobio, de tormento, donde su única prioridad es resistir un día más, y es el miedo lo que los lleva a cometer actos de violencia. Es primordial que las sanciones se apliquen en casos necesarios, donde se tome en

cuenta la proporcionalidad, evitando la vulneración de derechos, y donde se cumpla con su función de mantener el respeto hacia el régimen penitenciario.

3.7 Apoyo post penitenciario

La reinserción de los reclusos a la sociedad se puede lograr siempre y cuando se cumpla correctamente con la rehabilitación dentro de los centros de privación de libertad, se trata de un proceso, que empieza con el ingreso a la cárcel, luego el cumplimiento de la condena y finaliza con la etapa post penitenciaria.

Según el reglamento al sistema penitenciario en su artículo 281 establece que se “gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada hasta un (1) año después de cumplida la pena.”(Reglamento Del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, p. 75). Para lo cual es necesario la ayuda de las entidades penitenciarias, permitiéndole a los ex reclusos su adecuada reinserción en la sociedad.

La readaptación de los ex recluso es un tema complicado ya que existe una estigmatización por parte de la sociedad dando lugar a que estas personas no se adapten a su vida en libertad pues se siente juzgados y no pueden tener una vida normal por sus antecedentes.

Según Cacuango, Cadena y Carrillo (2020):

Los ex reclusos son atendidos por las autoridades legales y policiales, de manera no suficientemente coordinada con la ciudadanía y los empleadores, los cuales muchas veces limitan sus relaciones con los ex reclusos, quienes por una parte se pueden ver presionados por parte de su familia y las autoridades a buscar un empleo, mientras que por otro lado no consiguen un empleo que les sea afín debido a la desconfianza de algunos empleadores. (p. 638)

Después de lo manifestado por estos autores debemos tener en cuenta que necesitamos además de una buena readaptación de los reclusos a la sociedad, una

educación social en la cual se incentive a la misma a no tener estigmas ni prejuicios, ya que eso contribuiría de una manera muy importante para el cumplimiento de la reinserción social y el desempeño de los ex privados de libertad en la sociedad.

CONCLUSIONES

- Según la información recolectada se puede comprender que la rehabilitación y reinserción social son temas que en los últimos años se han venido desarrollando de mejor manera, sin embargo, aun existen problemas que van a impedir el cumplimiento de estos derechos. Las normas actuales están poniendo su atención en el trato correcto de los reclusos, en nuestra normativa lo podemos ver reflejado en la Constitución de la Republica, en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, en el Código Orgánico Integral Penal y específicamente en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual se centra en la rehabilitación de los privados de libertad para posteriormente reinsertarse en la sociedad.
- De la misma manera se ha examinado nuestro modelo penitenciario y el de diferentes países, Holanda, Noruega y Suiza, con lo cual se pudo observar que la normativa de los tres países antes mencionados y el nuestro son similares en la mayoría de puntos que se abordó, coinciden en temas como el trato digno para los reclusos, las medidas mínimas de convivencia, garantizar una infraestructura adecuada, programas para el tratamiento de cada recluso, entre otros.

Según las estadísticas del segundo capítulo en estos países la capacidad carcelaria es demasiado baja, además en su mayoría no se llegan a ocupar por completo; en base a esto podemos darnos cuenta que al ser la normativa similar, en lo que se estaría fallando es en la aplicación de la misma, pues además de que nuestro país tenga un número bastante elevado en ocupación carcelaria, se sabe que existe un hacinamiento actualmente del 16.07%, sobrepasando la cantidad establecida, lo cual da lugar a la vulneración de derechos, donde no se respeta la dignidad humana de los privados de libertad.

- La eficacia implica la capacidad para cumplir un objetivo, es por eso que para organismos como la ONU se habla de eficacia cuando se cumple con la protección de derechos. El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es bastante completo y específico, sin embargo, como se mencionó anteriormente, no se ve una gran mejoría en el sistema penitenciario, por una aplicación incorrecta, donde no existe un control adecuado y no verifica si se está cumpliendo con lo establecido en la ley.

Claramente el sistema penitenciario en el Ecuador tiene mucho trabajo por delante, pues tiene una buena normativa, pero se podría decir que solo es una normativa escrita, debido a que cuando llega el momento de la aplicación de la misma no ocurre y esto se debe a factores como la mala utilización de los recursos destinadas para estas actividades, la falta de compromiso a cumplir con lo que establece el reglamento, es por esto que no se ven progresos, demostrando la ineficacia del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que no permite la adecuada rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

RECOMENDACIONES

- Según la información presentada en el trabajo de investigación, se recomienda ampliar la investigación, profundizando en cuanto a la rehabilitación social de los reclusos, analizando sobre los obstáculos existente durante estos últimos años los cuales no han permitido que se de una adecuada rehabilitación, por ejemplo, tocar temas sobre los recursos destinados para este fin, y si se están utilizando correctamente.
- Se recomienda ampliar el tipo de investigación, pudiendo ser este cualitativo-cuantitativo, ya que de esta manera con el estudio de los fenómenos sociales del enfoque cualitativo se complementaría de mejor manera con el enfoque cuantitativo, pues mediante la recopilación de datos elaborados por el investigador, se obtendría un mejor análisis estadístico de la situación actual del país.
- De igual manera se pone en consideración de quien interese investigar este tema, podría abordar otros factores que no permitan que el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sea eficaz, tocando diferentes puntos que ocurren actualmente dentro de los centros penitenciarios del país referente a las bandas delincuenciales que toman el control de estos centros, además de lo que sucede con el dinero destinado para este sector que es catalogado como vulnerable y la corrupción enfocada en este tema.

BIBLIOGRAFÍA

- Arrias Añez, J. C. D. J., Plaza Benavides, B. R., & Herráez Quezada, R. G. H. (2020). Interpretación del sistema carcelario Ecuatoriano. *Universidad y Sociedad*, 12, 16–20.
- Ash, L. (2016). La insólita crisis de Holanda: la escasez de delincuentes. *BBC NEWS*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37950889>
- Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica UISRAEL*, 8, 11–27. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.265>
- Cacuango Almeida, G., Cadena Morillo, J., & Carrillo Palacios, M. (2020). Discernimiento e inferencia de la reinserción social en Ecuador, basada en conjuntos de números de 2-tuplas. *Investigacion Operacional*, 41(5), 637–646.
- Caicedo Valladares, S. del C. (2020). El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad y sus familias, desde la implementación del Modelo de Gestión Penitenciaria de Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*.
- Carrión Intriago, F. (2021). La Defensoría del Pueblo de Ecuador condena la violencia y la inseguridad que vive el país y que se evidencia en la crisis del sistema carcelario. *Defensoria Del Pueblo Ecuador*. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-de-ecuador-condena-la-violencia-y-la-inseguridad-que-vive-el-pais-y-que-se-evidencia-en-la-crisis-del-sistema-carcelario/>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). cep.
- Coimbra, L. O., & Briones, Á. (2019). Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 24, 26–41. <http://minerals>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). cep.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1987). <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cat.aspx>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *Lexis*, 0, 1–7.

<https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf>

- Fabra Fres, N., & Heras Trías, P. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *Revista de Educación Social*, 22, 143–157.
- Goffman, E. (1972). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu Editores, 198–215.
- Ley de Ejecución Penal. (2021). LOV DATA. https://lovdata.no/dokument/NL/lov/2001-05-18-21#KAPITTEL_7
- López Soler, C., & López López, J. R. (2003). Rasgos de personalidad y conducta antisocial y delictiva. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 3, 5–19.
- Machado Maliza, M. E., Gaibor, Hernández, E. M., Inga Jaramillo, M. S., & Tixi Torres, D. F. (2019). Rehabilitación y reinserción social : Una quimera para los privados de libertad. *Uniandes Episteme*, 6, 857–869.
- Mogrovejo Romero, R. D., & Riofrío Mendoza, K. E. (2011). Crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano y las Alternativas de Solución [Universidad Nacional de Loja]. [file:///Users/cristinapinguil/Downloads/Rubén Darío Mogrovejo Romero.pdf](file:///Users/cristinapinguil/Downloads/Rubén%20Darío%20Mogrovejo%20Romero.pdf)
- Mondragón Duarte, S. L., Guzmán Quintero, A., & Pérez Medina, A. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica Del Norte*, 166–187.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español. *Revista de Estudios Socioeducativos : RESED*, 7, 227–249.
- Naciones Unidas. (2015). Comisión de Prevención del Delito y Justicia penal. Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CPCJ_24/resolutions/L6_Rev1/ECN152015_L6Rev1_s_V1503588.pdf
- Núñez, J., Suárez, M., Flores, M., Carpio, S., Gutiérrez, P., Zegarra, R., Rivera, M., Torres, M. E., Idrovo, D., Salazar, E., & Egas, S. (2021). Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador. Kaleidos Centro de Etnografía Interdisciplinaria. <https://bit.ly/3pmG2TE>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). Asamblea General de

- Las Naciones Unidas 1976, Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado., 17.
https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Pulecio Montalvo, N. (2016). El Derecho Constitucional a la Rehabilitación Social. Falta de medios adecuados para su cumplimiento. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, (2020).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). (2015). <https://doi.org/10.18268/bsgm1908v4n1x1>
- Riega-Virú, Y., & Tataje-Véliz, M. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3), 119–134.
- Rodríguez Forero, N. D. (2018). Derecho humano a la salud en el establecimiento penitenciario y carcelario de Tunja , Colombia. *Derecho y Realidad*, 16, 1–28.
- Rodriguez Vásquez, L. N. (2020). El debido proceso en el régimen disciplinario de los privados de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Riobamba.
- Sánchez Sánchez, C. (2013). La aparición y evolución de los sistemas penitenciarios. *Anales de Derecho*, 139–179.
- Sanguino Cuéllar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). La resocialización del individuo como función de la pena. *Academia & Derecho*, 12. <https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.12.314>
- Serrano Gomez, A. (1974). La peligrosidad y rehabilitación social.pdf. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 221–264.
- Valencia Guerrero, L. D. (2021). Los regímenes de rehabilitación social como mecanismo del sistema penitenciario y su incidencia en los derechos humanos. Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil.
- Zubiaur-González, M. (2017). ¿Se puede considerar el deporte como un instrumento de integración social de la población reclusa española? *Ágora Para La Educación Física y El Deporte*, 19(1), 1–18.

ANEXOS

Cuenca, 05 de mayo del 2022

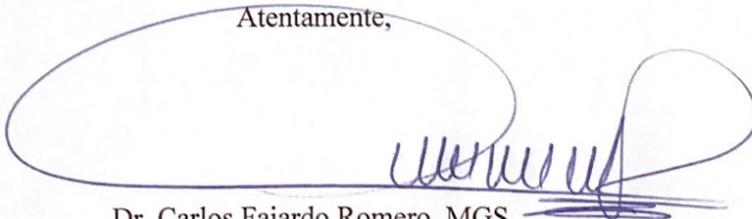
LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO MATRIZ

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la segunda revisión de la investigación realizada por las estudiantes **MARÍA ELENA GRANDA VIEJO Y GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMAN** con número de cédulas **0105953053** y **0302098736** respectivamente, titulado "**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR**", indica un 3% de índice de similitud.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Dr. Carlos Fajardo Romero, MGS.
UNIDAD DE TITULACIÓN
CARRERA DERECHO

CENTRO DE IDIOMAS

RESUMEN

El sistema penitenciario cumple con un rol muy importante en la sociedad ya que busca la rehabilitación de las personas privadas de libertad para que puedan ser reinsertados en la sociedad. La presente investigación busca analizar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para las personas privadas de libertad con enfoque a cuan eficaces son las políticas públicas en cuanto a la rehabilitación y reinserción social de una persona durante y después del cumplimiento de su sentencia debido a que el sistema penitenciario debería centrarse en la correcta educación, rehabilitación y reinserción de las personas sentenciadas ya que con la normativa actual no se ha visto un descenso de cometimiento de delitos ni mejoras en los tratamientos para la rehabilitación. Se utilizará el método analítico-sintético para describir la figura de rehabilitación, reinserción social y su finalidad; revisión documental para examinar nuestro modelo penitenciario y el de diferentes países, finalmente el método deductivo-explicativo para estudiar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y analizar la normativa actual. El sistema penitenciario es primordial para garantizar la seguridad de los privados de libertad, siendo este, responsable de brindar un régimen adecuado y práctico para garantizar una verdadera rehabilitación, tratando de evitar el aumento de criminalidad.

Palabras Claves: Sistema penitenciario, rehabilitación, reinserción, personas privadas de libertad, eficacia.



CENTRO DE IDIOMAS
ABSTRACT

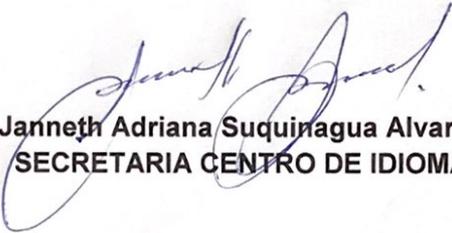
The penitentiary system plays a significant role in society as it seeks to rehabilitate persons deprived of liberty to be reintegrated into society. This research aims to analyze the Regulations of the National Social Rehabilitation System for persons deprived of liberty with a focus on how effective public policies are in terms of rehabilitation and social reintegration of a person during and after serving their sentence. This is because the prison system should focus on the proper education, rehabilitation, and reintegration of convicts, since with current regulations there has not been a decrease in the commission of crimes or improvements in treatment for rehabilitation. The analytical-synthetic method will be used to describe the figure of rehabilitation, social reinsertion, and its purpose; a documentary review to examine our penitentiary model and the one of different countries, and finally, the deductive-explanatory method to study the Regulations of the National System of Social Rehabilitation and analyze the existing regulations. The penitentiary system is essential to guarantee the security of those deprived of liberty and is responsible for providing an adequate and practical regime to guarantee proper rehabilitation, trying to prevent the increase in crime.

Keywords: Penitentiary system, rehabilitation, reintegration, persons deprived of liberty, effectiveness.

CENTRO DE IDIOMAS

Cuenca, 12 de mayo de 2022

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO


Janneth Adriana Suquinagua Alvarado
SECRETARIA CENTRO DE IDIOMAS



www.ucacue.edu.ec

Cuenca, 05 de mayo de 2022

Señor Doctor
Mauricio Vásquez
DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Su despacho

De mis Consideraciones

CESAR LEONARDO ARCINIEGAS CASTRO, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de las estudiantes, **MARIA ELENA GRANDA VIEJO** con cc 0105953053 y **GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMAN** con cc 0302098736, quien realizo su Trabajo de Titulación denominado “**ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR**”, debo informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

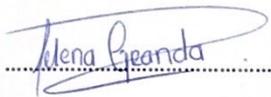
Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:


DR. CESAR LEONARDO ARCINIEGAS CASTRO, MGS.
DOCENTE TUTOR

MARÍA ELENA GRANDA VIEJO portadora de la cédula de ciudadanía N° 0105953053 y GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMÁN portadora de la cédula de ciudadanía N° 0302098736. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 05 de mayo de 2022

F: 

María Elena Granda Viejo

C.I. 0105953053

F: 

Gladys Cristina Pinguil Guamán

C.I. 0302098736

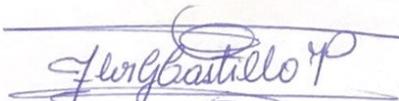
LA SECRETARIA (E) DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

INFORMA:

Que, **GRANDA VIEJO MARIA ELENA C.C. 0105953053** y **PINGUIL GUAMAN GLADYS CRISTINA C.C. 0302098736**, de la carrera de **DERECHO**, presentaron su diseño de Trabajo de Titulación con el Título **“ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN CONTRASTE CON LA CONSTITUCIÓN Y TRATADOS INTERNACIONALES Y SU EFICACIA DENTRO DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ECUADOR”**, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **23 de julio de 2021**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

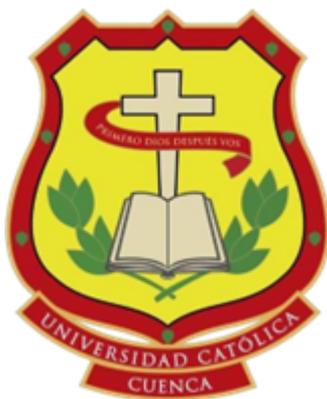
Cuenca, 05 de mayo de 2022.


AB. FLOR CASTILLO VILLAVICENCIO



Elaborado por:	Ing. Paola Campoverde, Mgs	
Revisado por:	Ab. Flor Castillo Villavicencio	
Autorizado por:	Ab. Flor Castillo Villavicencio	

www.ucacue.edu.ec



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en contraste con la Constitución y Tratados Internacionales y su eficacia dentro del proceso de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad en el Ecuador.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTOR: MARÍA ELENA GRANDA VIEJO

GLADYS CRISTINA PINGUIL GUAMÁN

DIRECTOR: DR. CÉSAR LEONARDO ARCINIEGAS CASTRO, Mgs.

CUENCA - ECUADOR

1. TEMA

Sistema Penitenciario en el Ecuador.

2. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en contraste con la Constitución y Tratados Internacionales, y su eficacia dentro del proceso de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad en el Ecuador.

3. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

Las infracciones frente a las normas establecidas dentro de un grupo de personas se han encontrado presentes desde la antigüedad, por lo cual se ha considerado necesario establecer un límite, una sanción, con la finalidad de prevenir dichas conductas, creándose de esta manera instrumentos como la Lex Taliones (Ley del Talión), cuyo propósito era dar un castigo a aquella persona que cometió un delito, el cual debería ser en igual proporción al daño que haya ocasionado.

Los castigos o sanciones que se utilizaban para combatir estas conductas han ido cambiando con el paso del tiempo, desde la horca, la guillotina, el desmembramiento, centrándose principalmente en dar muerte a los infractores, sin embargo, en la actualidad la sanción más utilizada es la privación de libertad, donde a la persona que cometido un delito se le quita ciertos derechos y su condena la tiene que cumplir dentro centros penitenciarios.

Debemos destacar que los centros de privación de libertad surgieron con la Revolución Industrial en 1760, generándose cambios a nivel económico, tecnológico y social. En el siglo

XVIII, se dio la creación de la cárcel como una institución en la se decidió eliminar el castigo corporal e implementarse la privación de libertad, por lo que se utilizaban los elementos disciplinarios con la finalidad de erradicar las conductas que iban en contra de lo establecido en la ley.

En Ecuador las políticas penales empezaron a surgir a partir de 1837 con la elaboración de códigos para poder tipificar los delitos, los mismos que a través del tiempo han ido evolucionando hasta llegar al Código Orgánico Integral Penal que nos rige actualmente, el cual entró en vigencia en el 2014, donde en su primer artículo señala lo siguiente: “Este Código tiene como finalidad promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Los centros penitenciarios cumplen un rol muy importante dentro de la sociedad ya que se busca la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, tomando en cuenta que la rehabilitación “equivale, por lo tanto, a conseguir que el sujeto vuelva a la habilitación social que tuvo y perdió, y cuya nueva situación supone un riesgo para la sociedad desde el punto de vista criminal” (Serrano Gómez, 1974, p. 222).

Los diferentes países basándose en su propia realidad social deben promulgar leyes en las cuales se implementen políticas públicas de carácter penitenciario para proteger a las personas privadas de libertad y sus derechos, es por eso que la rehabilitación social busca que las personas privadas de libertad puedan cumplir con su condena, y al salir llevar una vida normal y en igualdad de condiciones dentro de la sociedad, tal cual como lo hacen ciertos países como Holanda, Noruega,

Japón, Luxemburgo, Suiza, Suecia, entre otros, en los cuales la rehabilitación social es todo un éxito y sus políticas públicas dentro del ámbito penal son excelentes ya que están cumpliendo con sus objetivos planteados de tal manera que la criminalidad está disminuyendo cada vez más, a tal punto que en Holanda y Noruega se han tenido que cerrar cárceles debido al bajo índice de delincuencia.

En el caso de Ecuador el poder punitivo por lo general se basa en imponer una pena o un castigo para la protección de derechos, en muchas ocasiones los derechos humanos pueden verse afectados por una pésima aplicación de las garantías penitenciarias, en los centros de rehabilitación de nuestro país existe inseguridad para las personas privadas de libertad debido a que no se les brinda las garantías básicas, de la misma manera estos lugares no cuentan con un régimen adecuado, eficiente y práctico para garantizar una verdadera rehabilitación, todo lo contrario, existen situaciones como el hacinamiento o insalubridad generando perjuicios a los reos y reafirmando su conducta criminal, es por esto que debemos considerar que no son solo presos sino son personas privadas de libertad por lo cual hay que velar por el goce efectivo de sus derechos.

En la Constitución en su artículo 35 se reconoce a las personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria, además en el artículo 201 se establece que la finalidad del sistema de rehabilitación social es que las personas quienes tengan una sentencia con pena privativa de libertad, al finalizarla puedan reinsertarse nuevamente en la sociedad, es así que surgió el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social con el cual se buscaba regular los mecanismos necesarios para lograr la rehabilitación de las personas sentenciadas y donde se puede contar con un personal capacitado que tiene la formación necesaria en cuanto a seguridad

penitenciaria, para hacer valer los principios como la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, estableciendo tratamientos que son considerados ejes para las personas reclusas y estos son los laborales, educativos, culturales, entre otros, que buscan que los privados de libertad se desarrollen y desenvuelvan en diferentes actividades, para posteriormente reintegrarse en la sociedad, por lo cual también se establece el apoyo post penitenciario para poder dar seguimiento a la persona liberada. En este reglamento se determinan las garantías y los derechos de los privados de libertad en estricta consonancia con la Constitución y los Tratados Internacionales a fin de garantizar la verdadera rehabilitación social como parte de los principios de resocialización, reeducación que al ser aplicado de la manera correcta y con la vigilancia correspondiente se podría lograr mejores resultados en el sistema penitenciario.

Mediante la presente investigación se va a demostrar la ineficacia de la rehabilitación y reinserción social por la falta de la correcta aplicación de las políticas públicas que propendan al respecto irrestricto de estos derechos, además se realizara un control constitucional del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a efectos de verificar que los derechos de los privados de libertad no se están cumpliendo.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social resulta un mecanismo eficaz para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad?

5. OBJETO DE ESTUDIO

El gobierno al ser la entidad encargada de la creación de políticas públicas mediante la expedición de reglamentos debe asegurarse que estos sean eficaces y aplicables en este grupo

social, por lo tanto, el objeto de estudio es poder analizar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para las personas privadas de libertad con enfoque a cuan eficaces son estas políticas en cuanto a la rehabilitación y reinserción social de una persona que ya ha cumplido con su pena privativa de libertad. El sistema penitenciario debería centrarse en la correcta educación, rehabilitación y reinserción de las personas sentenciadas.

6. CAMPO DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Convenios y Tratados Internacionales.
- Constitución.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social.

7. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal y política criminal

8. OBJETIVO GENERAL

Analizar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y evaluar su eficacia dentro del proceso de rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad en el Ecuador.

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir la figura de la rehabilitación y reinserción social y su finalidad dentro de la sociedad.

- Comparar los modelos penitenciarios establecidos en otros países como: Holanda, Noruega, Suiza y su eficacia en la rehabilitación social en relación con nuestro país.
- Determinar la eficacia del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en cuanto a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

10. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación se va a desarrollar en base a un enfoque cualitativo ya que este permite explicar desde un estudio profundo los sucesos que se han ido dando con el paso del tiempo en la sociedad, además de estudiar los fenómenos sociales, es decir a las personas y sus conductas, de esta manera se podrá examinar si existe eficacia en el sistema de rehabilitación social, enfocándonos en las personas privadas de libertad como aquellas que necesitan de una asistencia adecuada, permitiendo garantizar sus principios y sus derechos.

Se utilizará la investigación documental, debido a que se realizará una recopilación de información bibliográfica, a través de la cual se obtendrá conceptos y diferentes puntos de vista de autores, sobre temas como la reinserción, la rehabilitación, el sistema penitenciario y sus modelos en nuestro país en comparación con otros, lo que nos servirá para ampliar el conocimiento sobre el tema planteado.

También se utilizará el método analítico-sintético, ya que de toda la información recopilada se valorará de manera separada pudiendo observar el origen, esencia y el resultado del problema, así comprenderemos de mejor manera los modelos penitenciarios con los que contamos en nuestro país, como se crearon, cuál es su finalidad y si estos verdaderamente se están cumpliendo, de esta

manera podremos ir estructurando las ideas, para finalmente unirlas y dar como resultado una respuesta a la problemática.

11. MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

• Institución penitenciaria

Es primordial referirnos primero a lo que se quiere manifestar con la palabra institución, ya que este puede ser visto como un lugar, como un grupo de personas, se puede relacionar con el poder, entre otros, es así se puede mencionar que una institución total es:

Es el lugar de residencia y de trabajo donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un considerable período de tiempo comparten en su encierro una rutina diaria administrada formalmente. La institución total presenta un carácter binario por el hecho de enfrentar internos y personal. (Goffman, 1972, p. 202)

De la misma manera Montero Pérez de Tudela (2019) considera que:

La prisión como institución, y los equipos de tratamiento en concreto, deben intentar prioritariamente contrarrestar las carencias y deficiencias que presenta el interno, identificar sus factores criminógenos –que han llevado al condenado a cometer el delito- para intentar neutralizarlos, y deben hacerlo utilizando todos los recursos a su alcance, actividades terapéuticas, o de cualquier otra índole, que permitan optimizar las posibilidades de reinserción del infractor. (p.234)

Las instituciones o centros penitenciarios cumplen un rol fundamental dentro de la sociedad por lo cual se ha llegado a establecer que estos deben intervenir y contribuir dentro del proceso de reeducación de la persona que está cumpliendo su condena, a nivel personal y familiar permitiendo

que aplique su aprendizaje obtenido en prisión ya que si dentro de la institución penitenciaria todo funciona de la mejor manera se va a lograr la finalidad para lo cual fueron creados estos centros. (Sáenz-Rodríguez, 2015)

Como se puede apreciar una institución penitencia efectivamente hace referencia a la infraestructura, es decir, el espacio físico construido para las personas que de una u otra manera han infringido la ley y se les ha sancionado con una pena privativa de libertad, pero al mismo tiempo en estos centros se debe constar con los servicios elementales para brindar un espacio adecuado a las personas que residen en ellos, donde se pueda analizar el motivo por el cual decidieron cometer la infracción. Estos centros desde siempre han tenido la función de recluir y aislar a quien no cumplía con la ley, sin embargo, actualmente se puede apreciar que al mencionar a la institución penitenciara dentro de su definición por lo general se incluye la educación y reinserción.

- **Eficacia del sistema penitenciario**

Según la ONU en su proyecto de resolución sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establece que la eficacia del sistema penitenciario debe tener como fundamento la protección de los derechos y garantías de las personas, además de reconocer la relevancia de las normativas internacionales para poder evitar la comisión de infracciones. (Naciones Unidas , 2015)

Otra opinión referente a la eficacia de la institución penitenciara manifiesta que:

El encierro acaba con la personalidad humana; la institución como tal es incapaz de reducir los niveles de delincuencia, peor aún lograr que el individuo se resocialice, reeduce y se reinserte a una vida normal, respetando los derechos de otros seres humanos, por el contrario, no socializan, constituyen un perjuicio para los internos y no sólo para ellos sino para su vínculo familiar, en el caso de que él sea quien funciona como jefe de familia económicamente. (Mogrovejo Romero & Riofrío Mendoza, 2011, p. 3)

Partiendo de las opiniones vertidas por la ONU podemos darnos cuenta que el sistema penitenciario es eficaz siempre y cuando se protejan todos los derechos y se respeten las garantías fundamentales establecidas para las personas que se encuentran reclusas en las instituciones penitenciarias, un punto de vista que se encuentra en la mayoría de los países, donde se busca que su sistema cuente con efectividad y sea el más adecuado, no obstante esto no se está cumpliendo cabalidad ya que como podemos observar en las opiniones brindadas por los autores Mogrovejo y Riofrío quienes consideran que la institución por sí sola no puede bajar los índices de delincuencia sino tiene que haber una unión entre la institución penitenciaria y el reglamento del sistema penitenciario y que solo de esa manera se podrá lograr lo que se busca que es la eficacia del sistema penitenciario.

La privación de libertad se aplica con el propósito de que la persona reconozca que sus acciones generan un perjuicio a terceros, pero al ingresar a estos centros donde se quiere brindar una reeducación sin respetar sus garantías se genera un ambiente de violencia, donde priva el hacinamiento y la insalubridad, dando a lugar su deterioro físico y psíquico, lo que no permite la

rehabilitación sino todo lo contrario, se estaría promoviendo su reincidencia y que se reafirme su conducta criminal.

- **Conducta delictiva**

La conducta delictiva es una conducta humana que se convierte en una serie de comportamiento que se contraponen a lo que establece la ley y las normas sociales (López Soler & López López, 2003), también se puede entender como la conducta que genera un delito la cual es sancionada mediante los organismos competentes.

Todas las personas son propensas a desplegar conductas delictuosas y criminales hacia la sociedad en el transcurso de su vida, sin importar que estrato social ocupen, aunque existen hipótesis en la cuales se considera que los más propensos los de estratos bajos, ya que a estos se les etiqueta como los que más aprenden a cometer delitos (Barrios, 2018).

Según Julio Arrias, Betzabeth Plaza, Raúl Herráez (2020)

Ecuador opera un riesgo inminente para los reos al no contar con esas garantías básicas, además dentro de dichos recintos que en teoría son de rehabilitación no se está actuando administrativamente en forma eficaz y oportuna, generando problemas de insalubridad, falta de agua potable, entre otras falencias, que genera un efecto contrario al aprendizaje y a la rehabilitación para una futura reinserción a la sociedad, sino que se reafirma o se adquiere la conducta criminal. (p.19)

Las conductas delictuales pueden ser ocasionadas por distintos factores, así como lo manifiestan los autores, quienes han llegado a la misma conclusión de que estas conductas causan un daño social, por lo cual el estado al ser el ente encargado de brindar seguridad social debería responsabilizarse por la elaboración de políticas públicas para erradicar dichas conductas a través de los métodos y técnicas adecuadas, caso contrario estas pueden llegar a reafirmarse y seguir aumentando.

- **Rehabilitación social**

Sobre la rehabilitación social se puede mencionar que esta:

Concierne a una serie de elementos o presupuestos necesarios para ser considerada como tal. Uno de los ejes que deben ser parte del proceso de rehabilitación social es el de la protección a la salud y a la restitución de la dignidad y del buen nombre o imagen del ciudadano privado de la libertad. Se trata de recobrar lo perdido, de generar un bienestar renovado en lo físico, en lo psicológico y tratando de reinsertarse en todos los estratos sociales, lo cual, si bien resulta complejo, pero con el transcurso del tiempo y políticas adecuadas se lograrán resultados, y se rescatará al ser humano que en algún momento se condicionó su libertad por los errores socialmente cometido. (Pulecio Montalvo, 2016, pp. 29-30)

De la misma manera:

Más allá de un necesario buen trabajo de rehabilitación dentro de prisión es clave un buen acompañamiento a la comunidad, puesto que el objetivo no debe ser solo la rehabilitación en sí, sino la inclusión social que no se consigue solo con la voluntad de desistir sino con la consecución de oportunidades de participación social y comunitaria. (Fabra Fres & Heras Trías, 2016, p. 149)

Conforme lo manifiestan los autores lo que se pretende con la rehabilitación de la persona privada de libertad es que elimine de su personalidad todos esos rasgos que se crearon en él y fomentaron su conducta delictual, para esto el estado como es el encargado tiene que crear programas que sean de utilidad y le generen a la persona otra visión, es decir que cambie los patrones delictuales que practicaba, para que de esta manera cuando sea posible que se dé la convivencia de estas personas con la sociedad en un futuro sea de la manera más favorable posible.

La finalidad de la rehabilitación social es que el individuo esté listo para reinsertarse en la sociedad de una manera adecuada y activa, cumpliendo con sus obligaciones y exigiendo sus derechos.

- **Reinserción**

Según los autores Mesías Machado, Emily Hernández, Marjorie Inga y Diego Tixi (2019):

El termino reinserción social se utiliza con la finalidad de conceptualizar la unificación a la sociedad de aquel individuo que se halla viviendo al margen de esta, la razón de esta separación obedece al actuar delictivo del sujeto por lo que ha sido condenado a cumplir alguna pena privativa de libertad dentro del sistema penitenciario, no obstante, la reinserción toma resultado una vez efectuado el cumplimiento total de la pena, o dicho de otra manera, esa es una de las metas que busca alcanzar la pena. En este orden de ideas, se puede deducir que la reinserción social es un proceso definitivo para instituir los fines y alcanzar la reinserción del procesado. (p.171)

Según Osvaldo P. Brito Febles y Byron Ramiro Alcocer Castillo (2021):

Un aspecto fundamental para la reinserción es el trabajo en el centro penitenciario, sin este se multiplica la pobreza de los reclusos y puede generar violencia y delincuencia intrapenitenciaria. Esta actividad ayuda la adquisición de hábitos laborales, evita el deterioro físico y psicológico y les posibilita un ingreso económico. El trabajo es una herramienta eficaz y rehabilitadora. (p.18)

De la misma manera Alberto Daunis Rodríguez (2016) en su obra Ocupación carcelaria.

Hipótesis acerca el descenso de la población penitenciaria en España manifiesta que:

La reinserción social del condenado empieza en el momento de selección legislativa de los delitos y las penas a imponer. Una política criminal expansiva que utilice penas muy severas y castigue muchas conductas obstaculiza o imposibilita los objetivos rehabilitadores de cualquier sistema penitenciario. (p.479)

Como bien se sabe la reinserción es un derecho que tienen las personas que han sido privadas de libertad, las cuales han cumplido con los tratamientos establecidos para considerarse rehabilitados y por consiguiente ser reinsertados en la sociedad.

12. HIPOTESIS O IDEAS A DEFENDER EN LA INVESTIGACIÓN

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es una política pública ineficaz que no permite la adecuada rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

13. METODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN

En la fundamentación teórica, el método que se utilizará es el analítico-sintético, ya que mediante la recolección de información se busca determinar a que hace referencia la rehabilitación social dentro del proceso de reinserción de las personas privadas de libertad, de esta manera se podrá sintetizar la información obtenida para finalmente comprender el rol que cumplen las instituciones penitenciarias frente a este fenómeno social.

El método con el que se llevará a cabo el diagnóstico situacional es la revisión documental debido a que se pretende examinar modelos penitenciarios de diferentes países y cuáles han sido sus métodos dentro del sistema penitenciario para brindar una rehabilitación y reinserción social adecuada a la personas privadas de libertad y de esa manera permitir el acceso a la sociedad, es así que en base a la información obtenida se podrá realizar una comparación con la normativa del Ecuador y se podrá observar que modelo resulta más eficaz.

Para tratar la propuesta de la problemática aplicaremos el método deductivo-explicativo, mediante el cual vamos a estudiar las políticas públicas en cuanto al sistema penitenciario dentro del Ecuador, específicamente el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social dentro del cual nos centraremos en la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y mediante la recopilación de información podremos comprender de manera profunda y equilibrada el tema a tratar, permitiéndonos detectar cuales de las normativas existentes en dicho reglamento son ineficaces y no están siendo aplicadas de manera correcta, por consiguiente, mediante los estudios podremos identificar las diferentes causas de este fenómeno para finalmente contribuir con nuevos puntos de vista.

Por último, se utilizará el método analítico-sintético, ya que de esta manera mediante la recolección y el análisis de información se busca estudiar la falta de efectivización de las garantías básicas de las personas privadas de libertad para su resocialización y por consiguiente podremos observar de mejor manera en que está fallando las políticas públicas en cuanto a las garantías de los privados de libertad.

14. POBLACION Y MUESTRA

Por la naturaleza de la investigación no aplica.

15. CRONOGRAMA DE TAREAS

Actividades	Calendario					
	1 Mes	2 Mes	3 Mes	4 Mes	5 Mes	6 Mes
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos.	X					
Elaboración de la fundamentación teórica.	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información.		X				
Validación de los instrumentos de recolección de información.		X				
Aplicación de los instrumentos y recolección de la información.		X				
Procesamiento y análisis de la información.			X			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.			X			
Contrastación con las teorías, elaboración de propuestas, conclusiones y recomendaciones.			X	X		
Elaboración del informe final de la investigación.				X	X	

Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica.					X	
Sustentación Individual ante un tribunal de grado.						X

16. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Serrano Gómez, A. (1974). Ley de peligrosidad y rehabilitación social. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 221-264.

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: cep.

Goffman, E. (1972). Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. *Amorrortu Editores*, 198-215.

Sáenz-Rodríguez, D. A. (2015). Política Pública Penitenciaria y Carcelaria en el contexto de lo Procesos de Reinserción Social en Colombia. *Principia Iuri*, 77-97.

Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español. *RESED*, 227-249.

Mogrovejo Romero, R. D., & Riofrío Mendoza, K. E. (25 de Abril de 2011). *Universidad de Loja*.
Obtenido de Crisis del Sistema Penitenciario Ecuatoriano y Alternativas de Solución :
file:///Users/cristinapinguil/Downloads/Rub%C3%A9n%20Dar%C3%ADo%20Mogrovejo%20Romero.pdf

Naciones Unidas . (21 de Mayo de 2015). *Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*.
Obtenido de Consejo Económico Social:
https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_24/resolutions/L6_Rev1/ECN152015_L6Rev1_s_V1503588.pdf

- Pulecio Montalvo, N. (12 de Enero de 2016). *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*.
Obtenido de El Derecho Constitucional a la rehabilitación social. Falta de medios adecuados para su cumplimiento.: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5929/1/T-UCSG-POS-MDC-64.pdf>
- Fabra Fres, N., & Heras Trías, P. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *RES, Revista de Educación Social*, 149-157.
- Daunis Rodríguez, A. (2016). OCUPACIÓN CARCELARIA. HIPÓTESIS ACERCA EL DESCENSO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EN ESPAÑA. *Estudios Penales y Criminológicos*, 447-483.
- Barrios, L. (2018). TEORÍAS CRIMINOLÓGICAS SOBRE LA DELICUENCIA JUVENIL. *Aequitas*, 28-48.
- Brito Febles, O., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Uisrael*, 11-27.
- Machado Maliza, M. E., Hernández Gaibor, E. M., Inga Jaramillo, M. S., & Tixi Torres, D. F. (2019). Rehabilitación y reinserción social: Una quimera para los privados de libertad. *Uniandes Episteme*, 857-869.
- López Soler, C., & López López, J. R. (2003). Rasgos de Personalidad y Conducta Antisocial y Delictiva. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 5-19.
- Arrias Añez, J. C., Plaza Benavides, B. R., & Herráez Quezada, R. G. (2020). Interpretación del Sistema Carcelario Ecuatoriano . *Universidad y Sociedad*, 16-20.

Cuenca, 28 de junio de 2021

**17. FIRMAS DEL TUTOR Y DEL RESPONSABLE DE LA
INVESTIGACIÓN QUE APRUEBE EL DISEÑO**



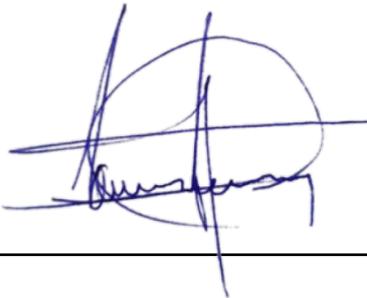
Granda Viejo María Elena

INVESTIGADORA.



Pinguil Guamán Gladys Cristina

INVESTIGADORA



Dr. César Leonardo Arciniegas Castro, Mgs.

TUTOR

Dra. Priscila Vallejo Cárdenas

RESPONSABLE DE INVESTIGACIÓN

Carrera de Derecho